



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS
ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA PROVINCIA
DE AZÁNGARO, PERIODO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. IVAN JHONATAN ORTIZ LAYME

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

JULIACA – PERÚ

2025

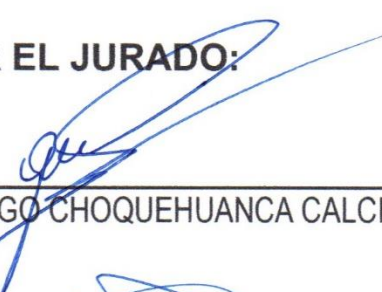


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS
ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA PROVINCIA
DE AZÁNGARO, PERIODO 2024

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. IVAN JHONATAN ORTIZ LAYME
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO:

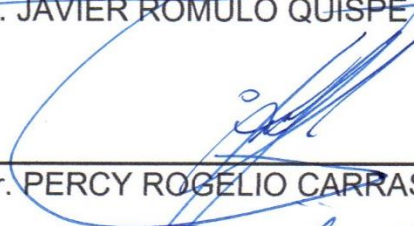
PRESIDENTE

: 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

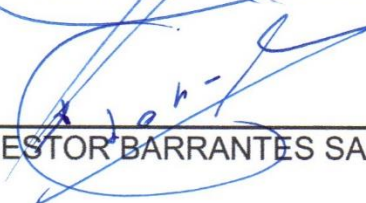
PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

ASESOR DE TESIS

: 
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCIÓN N° 033 - 2025 - D/FCJP-UANCV

Juliaca, 11 Setiembre del 2025.

VISTOS: Las diferentes solicitudes presentadas por los alumnos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Carrera Académico Profesional de Derecho, de designación de docente para firmas en empastado y otros para el desarrollo del trabajo de investigación, tesis y optar el título profesional de Abogado (a).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Néstor Cáceres Velásquez (UANCV), para el cumplimiento de sus fines en concordancia con sus principios y funciones, se organiza por facultades y la Escuela de Postgrado e Institutos, los mismos que son unidades académicas de formación profesional y están conformados por sus docentes, estudiantes y graduados, según lo establece el artículo 47 del Estatuto Universitario de nuestra Primera Casa Superior de Estudios;

Que, Durante el desarrollo de la sesión ordinaria Virtual del Consejo de Facultad, llevada a cabo el 11 de setiembre del 2025, el presidente del Consejo de Facultad expone la problemática sucedida ante los trámites correspondientes efectuados por los estudiantes y a fin de no perjudicarlos;

Que, El Consejo ACUERDA autorizar al docente ordinario **Mg. Luis Chayña Aguilar**, para las firmas en los empastados y otros. se acuerda la aprobación de firmas en los empastados, autorizar las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, e informe final del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), en lugar de los ex docentes Dr. Néstor Barrantes Sánchez, Dra. Ruth Irma López Luna y Dr. Jesús Manuel Cruz Cervantes.

Que, Según el Cap. IV Art. 31 del Estatuto Universitario 2020 de las atribuciones del Consejo de Facultad s) Resolver, en primera instancia, acerca de los asuntos planteados por los docentes y estudiantes de la Facultad. t) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

Por lo que, el Decano de la Facultad, en uso de las atribuciones conferidas por ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la UANCV.

PRIMERO.-

RESUELVE.- APROBAR y AUTORIZAR al docente ordinario **Mg. Luis Chayña Aguilar**, para las firmas en los empastados y autorizar las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, e informe final del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), en lugar de los ex docentes Dr. Néstor Barrantes Sánchez, Dra. Ruth Irma López Luna y Dr. Jesús Manuel Cruz Cervantes.



SEGUNDO.- La Unidad de Investigación de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Signature]
Dr. JOSÉ DOMINGO MUÑOZ CALCINA
DECANO
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS

**RESOLUCIÓN N° 00332-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 10 de diciembre de 2025.**

Vistos: El expediente, **2025-C-8656** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. IVAN JHONATAN ORTIZ LAYME**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, PERIODO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28º del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. IVAN JHONATAN ORTIZ LAYME**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 22 de Diciembre de 2025 a las 8:00:00 AM**. lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Primer miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Segundo miembro : Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

ASESOR:

Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA



RESOLUCIÓN N° 0325-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 06 de junio de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-3550** de fecha **23 de mayo de 2025**, presentado por el **Bach. IVAN JHONATAN ORTIZ LAYME**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. IVAN JHONATAN ORTIZ LAYME**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, PERIODO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, PERIODO 2024**, presentado por el **Bach. IVAN JHONATAN ORTIZ LAYME**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al **Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:



RESOLUCIÓN N° 669-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 18 de octubre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-12714** de fecha **15 de octubre de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. IVAN JHONATAN ORTIZ LAYME**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, PERIODO 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, PERIODO 2024**, presentado por el (la) **Bach. IVAN JHONATAN ORTIZ LAYME**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





IVAN JHONATAN ORTIZ LAYME

**PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES
DE COMPAÑÍA, EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, PERIODO ...**

 Trabajos de tesis para ingreso a repositorio

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::13016:598614209

Fecha de entrega

8 jun 2026, 22:13 GMT-5

Fecha de descarga

9 jun 2026, 10:03 GMT-5

Nombre del archivo

T036_72367485_T.docx

Tamaño del archivo

40.0 MB

91 páginas

15.137 palabras

83.219 caracteres



TESIS UANCV

18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 13%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 14%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

Título de la Tesis	
PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, PERIODO 2024	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	IVAN JHONATAN ORTIZ LAYME
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72367485
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0009-3246-8349
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02389922
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6965-6831
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23879579



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	PROVINCIA DE AZÁNGARO País: Perú Departamento: Puno Provincia: Azángaro Distrito: Azángaro Coordenadas Longitud: -14.923612333718193 Latitud: -70.18541356306153 https://maps.app.goo.gl/jVliC6eqPQjd1nkA7 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Octubre del 2024 – Diciembre del 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo **IVAN JHONATAN ORTIZ LAYME**, identificado con DNI

Nro. **72367485**, en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico denominada:

PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, PERIODO 2024

Asesorado por: **Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ**

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca __08__ de enero del 2026


Firma del Asesor
(obligatoria)


Firma del Estudiante
(obligatoria)


Huella



DEDICATORIA

Dedico este trabajo de tesis con profundo cariño a mis padres, hermanos y a toda mi familia, quienes me han guiado con principios sólidos, valores y enseñanzas que me han inspirado a no rendirme nunca ante las adversidades de la vida.

IVAN JHONATAN



AGRADECIMIENTO

- Expreso mi sincero agradecimiento a mi asesor, quien me acompañó a lo largo de este proceso de investigación, brindándome orientación constante y corrigiendo con dedicación cada uno de mis desaciertos.

IVAN JHONATAN



ÍNDICE

ÍNDICE	iii
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
INTRODUCCIÓN	vii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.4. OBJETIVOS.....	9
1.4.1. Objetivo general.....	9
1.4.2. Objetivos específicos	9

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	10
2.2. BASES TEÓRICAS.....	29
2.3. MARCO CONCEPTUAL	47



2.4. HIPÓTESIS.....	50
2.4.1. Hipótesis general	50
2.4.2. Hipótesis específicos	50
2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	51

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO	51
3.2. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	52
3.3. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	53
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	54
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA	54

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	55
---------------------------------------	----

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS9

ANEXOS



RESUMEN

Objetivos: Analizar si se aplica adecuadamente la normativa en los casos de abandono y actos de crueldad contra animales de compañía en la Provincia de Azángaro. Identificar los efectos que produce el abandono de los animales de compañía en la Provincia de Azángaro. Proponer alternativas de solución a estos problemas sobre el abandono excesivo de animales de compañía, en la Provincia de Azángaro. **Tipo de investigación:** Es cuantitativa, método fue descriptivo, de tipo correlacional. **Conclusiones:** La protección legal de los derechos de los animales en el sistema jurídico peruano requiere una revisión crítica y la implementación de medidas efectivas para garantizar su adecuada salvaguardia. La tesis propone perspectivas de mejora que podrían construir a una mayor protección y de bienestar de los animales en la Provincia de Azángaro. A través de un análisis crítico de casos de maltrato animal en el Perú se evidencian las dificultades que existen en la persecución y sanción de los delitos. Se exploran las barreras legales, judiciales y sociales que impiden una protección efectiva de los animales y se resaltan los obstáculos en la obtención de pruebas, el acceso a la justicia y la imposición de las penas adecuadas.

PALABRAS CLAVE: Maltrato de animales, abandono de animales, protección legal a los animales de compañía, derechos de los animales de compañía.



ABSTRACT

Objectives: To analyze whether regulations are adequately applied in cases of leaving and acts of meanness against companion animals in the Province of Azángaro. To identify the effects of the abandonment of companion animals in the Province of Azángaro. To propose alternative solutions to these problems of excessive rejection of mate animals in the Province of Azángaro. **Type of research:** Quantitative, descriptive, correlational method. **Conclusions:** The legal protection of animal rights in the Peruvian legal system requires a critical review and the implementation of effective measures to guarantee their adequate safeguarding. This thesis proposes perspectives for improvement that could lead to greater protection and welfare of animals in the Province of Azángaro. Through a serious analysis of cases of animal abuse in Peru, the difficulties that exist in the action and penalty of crimes are evident. The legal, judicial, and social barriers that impede effective animal protection are explored, highlighting obstacles to obtaining evidence, accessing justice, and imposing appropriate penalties.

KEY WORDS: Animal abuse, animal abandonment, legal protection of companion animals, companion animal rights.



INTRODUCCIÓN

El maltrato y el abandono de los animales es un problema creciente en la ciudad de Azángaro y en la sociedad peruana. Esta tesis se centra en analizar críticamente el marco legal existente en el Perú para la protección de los derechos de los animales, evaluando su efectividad y proponiendo perspectivas de mejora.

En primer lugar, se examina la legislación actual relacionada con los derechos de los animales en la provincia de Azángaro, considerando tanto las leyes nacionales como los convenios internacionales ratificados por el país. Se identifican las fortalezas y debilidades de esta normativa, así como los desafíos en su aplicación y ejecución.

A través de una revisión crítica de distintos casos de maltrato animal ocurridos en el Perú, se revela que existen serias deficiencias en la manera en que se persiguen y castigan estos actos. El análisis profundiza en las trabas legales, judiciales y sociales que impiden una verdadera protección hacia los animales, resaltando lo complicado que resulta reunir evidencias, el escaso acceso a mecanismos de justicia y la poca efectividad al momento de imponer sanciones adecuadas.

Además, se examina las experiencias de otros países que han perfeccionado marcos legales más avanzados en la protección animal, con el fin de extraer lecciones y perspectivas de mejora para el sistema



jurídico peruano. Se considera aspectos como la tipificación de delitos, la colaboración entre ilustraciones y la concientización pública.

Con base en el análisis crítico realizado, se plantean diversas propuestas para mejorar el sistema jurídico peruano en cuanto a la protección de los derechos de los animales. Estas propuestas incluyen reformas legislativas, campañas de educación y sensibilización, el fortalecimiento de los canales de denuncia y control, así como una colaboración más estrecha entre autoridades, organización no gubernamental y la sociedad civil.

La tesis propone perspectivas de mejora que podrían construir a una mayor protección y de bienestar de los animales en el Perú.

La investigación está estructurada de la siguiente manera:

Capítulo I: Problema de Investigación

Se formula el problema, objetivos, justificación y limitaciones que se mostraron en la realización del estudio.

Capítulo II: Marco Teórico

Tenemos los antecedentes, fundamentos teóricos de ambas variables, hipótesis, variables e indicadores.

Capítulo III: Metodología de Investigación

Se explica el método, tipo y diseño, población y muestra, las técnicas y los instrumentos que se utilizaron en el estudio.

Capítulo IV: Resultados y discusión

En tablas y figuras, conclusiones y recomendaciones y por último tenemos las referencias bibliografías y anexos.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

El maltrato y abandono de animales constituye una violación directa a sus derechos como seres de compañía. Este tipo de violencia, también conocido como crueldad o abuso animal, abarca una variedad de conductas que provocan sufrimiento o estrés innecesario a animales no humanos. Estas conductas van desde la falta de atención a sus necesidades básicas hasta actos extremos como tortura, mutilación, homicidio intencionado o atropellos por negligencia.

La legislación peruana contempla en el artículo 206-A del Código Penal que cualquier persona que maltrate con crueldad a un animal, sea doméstico o silvestre, o lo abandone, puede enfrentar hasta 3 años de prisión, una multa de entre cien y ciento ochenta días, y otras sanciones como la inhabilitación según lo estipulado en el numeral 13 del artículo 36. A esta disposición se suma la Ley N.º 30408, conocida como "Ley de Protección y Bienestar Animal", que fortalece el marco legal vigente con el objetivo de asegurar el respeto y cuidado hacia los animales.



Una de las problemáticas más críticas que enfrenta la sociedad actual es el maltrato animal. En el Perú, se estima que cerca del 60% de la población muestra indiferencia frente al sufrimiento, abandono y maltrato hacia los animales. Esta actitud se ve reforzada por la falta de compromiso hacia el cuidado de sus propias mascotas, a quienes muchas veces se les percibe como objetos desechables o simplemente se adquieren con fines utilitarios, como la vigilancia del hogar, la reproducción o la ostentación.

Aunque no existen estadísticas oficiales que registren con precisión la cantidad de animales abandonados, se estima que solo en la provincia de Azángaro hay cerca de mil animales disponibles para adopción considerando únicamente los casos reportados, mientras que en toda la región de Puno aproximadamente 150 mil animales viven en estado de abandono.

Otro aspecto preocupante es el comercio de animales, ya que favorece el tráfico ilegal, incrementa los casos de maltrato y reduce las oportunidades de adopción responsable. Además, se ha identificado un vínculo preocupante entre la violencia intrafamiliar y la crueldad hacia los animales, siendo los hombres frecuentemente responsables de estas agresiones en contextos domésticos donde existe maltrato hacia otros miembros del hogar.

Actualmente ya sobrepasa los límites, el problema que atraviesa la ciudad de Juliaca es admirable por el hecho que surgen atrocidades y se tiene reportes sobre violación a los perros, ya no solo es el maltrato físico y verbal ni no atentan contra su integridad física causando trauma y sufrimiento al animal, que claramente no puede defenderse por sí solo.



Las causas y orígenes de los actos de violencia contra los animales van aumentando desenfrenadamente, porque se encuentran indefensos sin protección de sus legítimos dueños, la mayoría por no decir casi todos están a su suerte sin comer días, sin tomar agua limpia días, y sin recibir un techo donde dormir y acobijarse cada noche, mencionar también al falta y carencia de amor de sus legítimos dueños, mendigando el amor de las personas que pasan, el poco o mucho afecto que puedan recibir de algunos pobladores de Juliaca.

La causa del problema es el desinterés e inhumanidad de las personas que desechan a los animales como basura sin valor.

1.2.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.2.1.- Problema general.

- ¿Cómo podemos mejorar la protección legal de los animales de compañía, en la Provincia de Azángaro?

1.2.2.- Problema específicos.

- ¿Qué efectos jurídicos acarrea el maltrato y abandono de animales de compañía en la Provincia de Azángaro?
- ¿Cuáles son las causas que llevan al maltrato y abandono de los animales de compañía en la Provincia de Azángaro?
- ¿Es posible la aprobación de ordenanzas municipales sea un medio alternativo de resolución para frenar el maltrato y abandono de los animales de compañía en la Provincia de Azángaro?



1.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1- Justificación teórica

El maltrato y abandono de los animales de compañía es una problemática preocupante y alarmante en el Perú. Estos animales que, brindan compañía, afecto y son considerados miembros de la familia para muchas personas, merecen ser protegidos y gozar de derechos básicos. Aunque existen leyes y normativas que buscan garantizar su bienestar, persisten desafíos significativos en su aplicación y eficacia, sobre todo en la provincia de Azángaro.

1.3.2.- Justificación legal

La presente investigación justifica su importancia en varios aspectos.

En primer lugar, busca poner de relieve la falta de protección legal afectiva de los animales de compañía en el sistema jurídico peruano.

A pesar de los avances normativos, se requiere un análisis crítico de la legislación existente y su aplicación práctica, identificando las deficiencias y obstáculos que impide una protección integral y completa.

Además, esta investigación busca generar conciencia y sensibilización sobre el abandono y maltrato de los animales de compañía en la provincia de Azángaro.

Al exponer la problemática y las deficiencias legales, se pretende proponer el debate y fomentar la adopción de medidas concretas para su protección y también para que puedan tener una calidad de vida digna.

Asimismo, la investigación busca brindar recomendaciones y perspectivas de mejora para el sistema jurídico peruano. A través del análisis crítico de la



legislación y la revisión de experiencias exitosas en otros países, se espera identificar buenas prácticas y enfoques que puedan ser implementados en el contexto peruano y así también ser aplicarlos en la provincia de Azángaro.

Estas recomendaciones pueden abarcar aspectos como la tipificación de delitos el fortalecimiento de los mecanismos de la denuncia que no son tratadas con seriedad ni tampoco atendida en el momento que se presenta dicha denuncia.

La promoción de campañas de concientización en la provincia de Azángaro.

1.3.1- Justificación práctica

Esta investigación también encuentra su justificación en la necesidad de resguardar a los animales de compañía como seres sintientes y titulares de derechos. Así como los seres humanos contamos con el respaldo de la Constitución Política del Perú para la protección de nuestros derechos fundamentales, los animales también deben recibir un trato digno y respetuoso. Es responsabilidad del sistema jurídico peruano velar por su bienestar y prevenir cualquier forma de maltrato o abandono, situaciones que, como se ha evidenciado en la provincia de Azángaro, continúan ocurriendo con alarmante frecuencia.

En conclusión, esta investigación sobre la protección legal de los derechos de los animales de compañía en el sistema jurídico peruano se justifica por la necesidad de identificar las deficiencias en la legislación existente, sensibilizar a la sociedad sobre la problemática y proponer perspectivas de mejora para lograr una protección integral y efectiva no solo para los animales sino también para la sociedad y efectiva en el marco jurídico del Perú.



Desde una perspectiva sociológica, esta investigación se justifica en primer lugar porque los animales en este caso, los perros forman parte de nuestra experiencia social. Al haber sido domesticados, los hemos desvinculado de su entorno natural e incorporado activamente a nuestra vida cotidiana, convirtiéndolos en sujetos relevantes dentro del campo de estudio de la sociología.

Asimismo, desde la perspectiva del interaccionismo simbólico, los animales adquieren una categoría asignada por el grupo social al que pertenecen. En el contexto de este estudio, dicha categoría es la de "mascotas", y es precisamente esta clasificación la que determina la manera en que son percibidos, utilizados y tratados por las personas.

La presencia de los perros en la vida cotidiana ha transformado tanto las rutinas como los modos de vivir de las personas, ocupando un lugar relevante en la sociedad. Su compañía no solo aporta bienestar, sino que también influye positivamente en el crecimiento emocional, físico y social de quienes conviven con ellos.

Estos animales adquieren un valor particular al desempeñar un rol protector en las distintas etapas de la vida humana, brindando beneficios que fortalecen el vínculo afectivo con ellos. Esta relación contribuye a que las personas desarrollen una mayor sensibilidad hacia los animales y su entorno, fomentando un sentido de conexión con la naturaleza y un compromiso social más amplio, en el que ya no solo se preocupan por su bienestar individual, sino también por el de su comunidad, donde coexisten junto a sus perros. (Gutiérrez, 2007).

Asimismo, los estudios sobre la relación entre humanos y animales constituyen un campo disciplinario que analiza el rol que los animales ocupan en los entornos



sociales y culturales humanos, así como las múltiples formas de interacción que surgen entre ambas especies. (De Mello, 2012).

Es fundamental promover, como base esencial, la conciencia y el respeto hacia el entorno en el que viven los animales, incorporando estos valores en todos los espacios de la sociedad, especialmente en los ámbitos cultural, social y, con mayor énfasis, en el educativo, el maltrato y abandono de los animales de compañía es un es una problemática preocupante y alarmante en el Perú estos animales que brindan compañía afecto y son considerados miembros de la familia para muchas personas merecen ser protegidos y gozar de derechos básicos Aunque existen leyes y normativas que buscan garantizar su bienestar persisten desafíos significativos en su aplicación y eficacia y sobre todo en la ciudad de Juliaca la presente investigación justifica su importancia en varios aspectos el primer lugar busca poner de relieve la falta de protección legal afectiva efectiva de los animales de compañía en el sistema jurídico peruano a pesar de los avances normativos se requiere un análisis crítico de la legislación existente y su aplicación práctica identificando las deficiencias y obstáculos que impide una protección integral y completa que habitan en la ciudad de Juliaca.

Investigación busca generar conciencia y sensibilización sobre el maltrato y abandono de los animales de compañía en la provincia de Azángaro al exponer la problemática y las deficiencias legales se pretende proponer el debate y fomentar la adopción de medidas concretas para su protección y también para que puedan tener una calidad de vida digna. Asimismo, la investigación busca brindar recomendaciones y perspectivas de mejora para el sistema jurídico peruano a través del Análisis crítico de la legislación y la revisión de experiencias



exitosas en otros países se espera identificar buenas prácticas y enfoques que puedan ser implementados en el contexto peruano y así también aplicarlos en la provincia de Azángaro.

El fortalecimiento de los mecanismos de la denuncia ya que cada denuncia no es tratada con seriedad ni tampoco atendida en el momento que se presenta dicha denuncia y la promoción de campañas de concientización en la provincia de Azángaro.

En última instancia, esta investigación encuentra justificación en la necesidad de garantizar la protección de los animales de compañía, reconociéndolos como seres sintientes y titulares de derechos. Al igual que los seres humanos, quienes contamos con el respaldo de la Constitución Política del Perú para la defensa de nuestros derechos fundamentales, los animales también merecen un marco legal que resguarde su bienestar y dignidad.

Los animales merecen un trato Digno y respetuoso y es responsabilidad del sistema jurídico peruano garantizar su bienestar y protegerlos de cualquier forma de maltrato o abandono que se pueda percibir tanto en la ciudad de Juliaca como en este caso se está tratando en dicho trabajo

En conclusión, esta investigación sobre la protección legal de los derechos de los animales de compañía en el sistema jurídico peruano se justifica por la necesidad de identificar las deficiencias en la legislación existente sensibilizar a la sociedad sobre la problemática y proponer perspectivas de mejora para lograr una



protección integral no solo para los animales sino también para la sociedad y efectiva de estos animales en el marco jurídico, en la provincia de Azángaro.

1.4.- OBJETIVOS

1.4.1.- Objetivo general.

- Determinar cómo podemos mejorar la protección legal de los animales de compañía, en la Provincia de Azángaro.

1.4.2.-Objetivos específicos.

- Analizar los efectos jurídicos que acarrea el maltrato y abandono de animales de compañía en la Provincia de Azángaro.
- Determinar las causas que llevan al maltrato y abandono de los animales de compañía en la Provincia de Azángaro.
- Determinar si la aprobación de ordenanzas municipales sea un medio alternativo de resolución para frenar el maltrato y abandono de los animales de compañía en la Provincia de Azángaro.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1.1 A nivel internacional

Martínez (2021) llevó a cabo una investigación titulada “La Teoría de la dignidad de los seres sintientes para justificar y plantear un nuevo marco jurídico que contemple la protección efectiva de los animales en México”. Entre sus principales conclusiones: El estudio del concepto de dignidad aplicado a los seres sintientes reveló dos hallazgos clave: a) las teorías tradicionalmente aceptadas que han guiado las relaciones entre humanos y animales, como la teoría kantiana, presentan limitaciones que deben ser superadas en la actualidad; y b) la dignidad, ya sea humana o animal, es un concepto dinámico, influido por valores éticos y sujeto a interpretaciones, pero de gran relevancia para los marcos jurídicos. En este sentido, como ocurre con muchas construcciones filosóficas, la comprensión de la dignidad dependerá del enfoque teórico que logre sostenerla con mayor solidez. De todas las propuestas, la que reconoce la dignidad de los animales, aunque basada en elementos distintos a los que definen la dignidad humana se presenta como la más coherente y menos



susceptible a contradicciones lógicas. A partir de este análisis, se hace necesaria una revisión del concepto de dignidad humana y de los fundamentos que respaldan su protección jurídica. La teoría de la dignidad de los seres sintientes establece una conexión clara con estos fundamentos, ya que muchos de los argumentos empleados para justificar la protección de la dignidad humana son igualmente aplicables a los animales. En consecuencia, la notable diferencia en el tratamiento legal entre humanos y animales resulta carente de justificación racional cuando se basa únicamente en la distinción de especie. Tanto el análisis del derecho humano a la dignidad como la reflexión teórica sobre la dignidad animal respaldan esta conclusión. Por ende, el derecho enfrenta la responsabilidad de subsanar esta omisión sistemática, a fin de no contradecir los principios éticos que fundamentan su legitimidad. En este marco, los aportes filosóficos de Hegel resultan especialmente relevantes, al señalar que el derecho posee una dimensión ética intrínseca, lo cual fortalece la urgencia de incorporar a los animales dentro del ámbito jurídico como sujetos dignos de protección. También es pertinente destacar por qué el derecho es el vehículo adecuado para abordar esta problemática, considerando su papel simbólico dentro de las sociedades como reflejo de los valores y normas que éstas buscan preservar. Estos elementos son: a) el reconocimiento de la dignidad animal; b) la vinculación de esta dignidad con los factores esenciales en su protección; c) la factibilidad de implementar un modelo de resguardo basado en el enfoque del Bienestar Animal; d) la base ética y lógica que sustenta la protección de la dignidad como derecho humano; y e) la dimensión ética del derecho, que lo obliga a ajustarse a una moral institucionalizada dentro de cada sociedad. La articulación de estos factores permite demostrar que el derecho debe exigir al



Estado asumir obligaciones concretas en materia de protección animal, en cumplimiento del principio de eticidad que lo legitima. Esta conclusión se fundamenta en una relación lógica entre, por un lado, los componentes que integran la dignidad de los animales, y por otro, el respaldo ético y racional que justifica la protección jurídica de la dignidad humana.

Maglione, (2020) en su estudio titulada "El animal como sujeto de derechos. Implicancia internacional de considerarlo sujeto de derechos. Llegó a varias conclusiones significativas. En primer lugar, se reconoció que los animales deben ser protegidos por sí mismos, y no únicamente en función del beneficio que puedan representar para los seres humanos. Esta conclusión se fundamenta en evidencias científicas que confirman que los animales poseen la capacidad de sentir dolor y experimentar placer, lo cual representa un criterio clave para considerar su inclusión en el ámbito de la protección jurídica en el derecho argentino. En segundo lugar, el estudio evidencia que, históricamente, tanto en el derecho argentino como en otros ordenamientos jurídicos, los animales han sido tratados como objetos o bienes. Esta visión objetual recuerda, de manera crítica, cómo en épocas pasadas se llegó incluso a considerar a ciertos seres humanos como los esclavos como simples posesiones, despojándolos de sus derechos fundamentales por motivos de raza o etnia. Tercero, se señala que en los últimos años ha surgido una creciente conciencia social sobre la necesidad de erradicar los tratos inhumanos hacia los animales, como el abuso, el sufrimiento innecesario y la explotación. Sin embargo, esta evolución ética y social no ha sido acompañada por avances legislativos suficientes. Prueba de ello es que, a pesar de la reciente reforma del Código Civil y Comercial, aún se mantiene la visión tradicional que clasifica a los animales como bienes muebles,



reproduciendo una postura anacrónica inspirada en el pensamiento de Vélez Sarsfield. Finalmente, el estudio concluye que los avances normativos observados en el ámbito internacional, donde se reconocen derechos y garantías a los animales, responden a una presión creciente por parte de la comunidad científica, expertos en derecho y organizaciones no gubernamentales. Se hace un llamado urgente a abandonar el enfoque antropocéntrico, que ubica al ser humano en la cúspide de una jerarquía de valor, y a reconocer que todos los seres vivos comparten el mismo entorno y deben ser considerados dentro de una visión integradora, donde los intereses humanos no prevalezcan automáticamente sobre los del resto de los seres sintientes.

Mesías G., (2019) en su estudio titulada "La naturaleza como sujeto de derechos y el estatus jurídico de los animales de compañía en la legislación ecuatoriana". Este estudio tuvo como conclusiones: 1. El Estado ecuatoriano, caracterizado por su diversidad cultural y étnica, reconoce a la naturaleza como un sujeto de derechos, tal como lo establece la Constitución de 2008 en sus artículos 71, 72 y 73. Ecuador se convirtió así en el primer país del mundo en otorgar derechos legales a la Pachamama, adoptando una visión biocéntrica por encima del enfoque antropocéntrico. Para respaldar este principio, se han establecido normas complementarias como el Código Orgánico del Ambiente, el cual incluye procedimientos que orientan hacia una responsabilidad jurídica destinada a garantizar la protección y el cumplimiento efectivo de los derechos de la Madre Tierra. 2. En lo que respecta al marco legal de los animales de compañía en Ecuador, todavía persiste la concepción de que son bienes, tal como lo establece el artículo 585 del Código Civil. Esta visión continúa predominando a nivel nacional, especialmente entre los operadores de justicia, para quienes el tema



aún pasa desapercibido. Sin embargo, varios juristas especializados sostienen que, al haberse reconocido derechos a la naturaleza, los animales también deberían estar amparados bajo esa protección. A pesar de ello, esto no implica que sean reconocidos formalmente como seres sensibles o titulares de derechos, situación que ha llevado a múltiples casos de vulneración de su bienestar e integridad. Para avanzar en ese sentido, es indispensable iniciar un proceso distinto que permita un análisis profundo y un cambio en la interpretación legal vigente. 3. Las lagunas existentes en la legislación ecuatoriana dificultan seriamente la posibilidad de hacer exigibles los derechos de los animales de compañía, y de los animales en general. La contradicción entre reconocer derechos a la naturaleza, pero seguir considerando a los animales como objetos, pone en evidencia la falta de coherencia con la Constitución de 2008, que debería ser la norma suprema. Esta incoherencia tiene un impacto directo cuando se intenta presentar denuncias ante la justicia ordinaria. En muchos casos, las demandas en defensa de los animales no han recibido una atención adecuada por parte del sistema judicial. Incluso aquellas que lograron llegar a manos de los operadores de justicia fueron desestimadas, no por falta de legitimidad de quienes las presentaron, sino por problemas procesales. Además, se percibe una tendencia institucional a priorizar recursos en otras áreas, relegando la protección de los derechos de los animales a un segundo plano. Uno de los hallazgos más relevantes de las entrevistas e investigaciones realizadas es el reconocimiento de similitudes entre los animales de compañía y los seres humanos, especialmente en su capacidad para sentir y experimentar emociones como el dolor, la alegría, la tristeza o el abandono. No obstante, aunque resulta clave que el Estado les reconozca derechos y garantice su



bienestar, esto no debe interpretarse como una invitación a humanizarlos. Es necesario comprender que los animales, pese a ser seres vivos con necesidades y emociones, no deben ser tratados ni como personas ni como meros objetos.

Del Valle H., (2018) en su estudio titulada "Derechos de los animales en el ordenamiento jurídico argentino", ostentada ante la Universidad Empresarial Siglo 21 de Argentina. Conclusiones del estudio. Reconocimiento legal limitado. El análisis reveló repetidamente que, en Argentina, los animales siguen siendo considerados legalmente como "semovientes" o bienes. Durante las revisiones recientes al Código Civil y Comercial, no se abordó su situación legal, evidenciando una laguna legislativa en materia de derechos de los animales. Legislación obsoleta. Leyes como la Sarmiento y la 14.346 cumplieron un rol relevante en su momento, pero actualmente se encuentran desactualizadas. Aunque se presentaron múltiples proyectos para reformar la Ley 14.346, ninguno prosperó. La autora hace un llamado a los legisladores para actualizar el marco legal y establecer sanciones proporcionales frente al maltrato animal, reconociendo su sensibilidad. Posturas en el debate jurídico En el debate jurídico, quienes defienden una visión utilitarista sostienen que los animales merecen protección jurídica al ser capaces de sentir. Por otro lado, el enfoque antropocéntrico que coloca al ser humano en el centro se mantiene como una barrera para otorgar derechos a los animales. Existen también opciones intermedias, como las adoptadas en Alemania, que asignan un estatus especial a los animales, situándolos entre personas y cosas. Fundamentos éticos. La investigación retoma el utilitarismo de pensadores como Peter Singer, especialmente de su obra Liberación Animal, para fundamentar la idea de que todos los seres sintientes deben ser reconocidos como sujetos de derechos.



Aunque Singer mismo no posee mascotas, ha fundamentado su postura en la defensa de los animales por su capacidad de padecer. Barreras conceptuales. El antropocentrismo representa el obstáculo principal para reconocer a los animales como sujetos jurídicos. La autora enfatiza la necesidad de superar esta visión y adoptar una postura que reconozca la dignidad y la individualidad de los animales como seres sintientes merecedores de protección legal. Cambio en la jurisprudencia. Un hallazgo destacado del estudio es el rol activo de los tribunales nacionales e internacionales. La jurisprudencia reciente ha comenzado a reconocer a los animales como sujetos de derechos no humanos, reconociendo su sensibilidad y necesidades, y posicionándose como agentes de cambio en esta materia. Vacío legal persistente. Finalmente, la autora concluye que, al clasificar a los animales como cosas, el marco jurídico argentino se encuentra desfasado. El reconocimiento de su condición de seres sintientes y su inclusión como sujetos de derecho depende hoy del cuidado responsable de sus dueños, mientras que la legislación está pendiente de una reforma que cierre esta laguna normativa.

Padilla V., (2018) en su investigación titulada “Los animales al derecho Nuevas concepciones jurídicas sobre los animales en América Latina. Este estudio tuvo como conclusiones: Una de las primordiales conclusiones de este estudio es que, aunque todavía es limitada y variada, la jurisprudencia ha comenzado a producir un corpus judicial en favor de los derechos de los animales. Esto refleja el esfuerzo significativo de los jueces por cimentar, desde una perspectiva ética y normativa, un nuevo enfoque legal hacia los animales, en sintonía con la demanda social de cambio. Si bien esto no ha generado todavía una doctrina homogénea o garantías robustas para los animales, sí se observa en: Narrativas



que reconocen moralmente a los animales dentro de nuevas categorías éticas. Críticas al antropocentrismo moral dominante. Rechazo explícito por considerar a los animales como simples “cosas”. Intentos experimentales por desarrollar un marco jurídico alternativo que regularice la relación con ellos desde una óptica ética. Exigencias claras de creación de mecanismos efectivos que aseguren su protección. 2. La segunda conclusión aborda las limitaciones actuales del desarrollo jurídico en materia de derechos animales. Si bien se observa un avance gradual hacia la inclusión de los animales dentro del ámbito de la comunidad moral, aún persisten jerarquías normativas y éticas que debilitan esta integración. Se mantiene un enfoque débil en cuanto a la protección real de sus intereses. En primer lugar, no todos los animales ni todas las situaciones conflictivas reciben el mismo tratamiento, debido a los diversos intereses humanos vinculados a su explotación. Esto da lugar a: (i) zonas donde la normativa de protección es inexistente o se aplica de manera mínima, revelando visiones reduccionistas sobre la condición animal; (ii) interpretaciones del principio de “evitar el sufrimiento innecesario” que en algunos casos ignoran incluso los intereses fundamentales de los animales, y (iii) formas de discriminación especista que persisten dentro del propio especismo generalizado hacia todas las especies. 3. Una tercera conclusión relevante es el acuerdo tanto teórico como jurídico sobre la urgente necesidad de dejar atrás la concepción legal de los animales como “cosas”. Esto implica su “descosificación”, bien sea mediante la creación de una nueva categoría jurídica como la de “seres sintientes”, la adopción de un sistema legal triádico que distinga entre “personas”, “cosas” y “seres sintientes”, o su inclusión dentro de la categoría de “personas” en el esquema jurídico binario actual. Esta transformación es necesaria no solo



por razones fácticas que contradicen la idea de que los animales puedan seguir siendo tratados como objetos, sino también por fundamentos normativos que demandan una revisión estructural si se pretende establecer una nueva forma de reconocimiento legal para los animales. 4. Como ya se ha argumentado a lo largo del estudio, reafirmo que el reconocimiento de derechos constituye, a mi juicio y de acuerdo con diversas corrientes éticas, el camino más prometedor para garantizar la protección de los intereses esenciales de los animales sintientes. Esta afirmación se sustenta en razones históricas, normativas, estratégicas y de oportunidad, desarrolladas en el capítulo séptimo. Desde el punto de vista técnico, no existen barreras insalvables que impidan el reconocimiento de derechos fundamentales a los animales, especialmente aquellos vinculados a su capacidad de sentir. Diversos teóricos del derecho, e incluso jueces, coinciden en que no hay obstáculos legales ni conceptuales que impidan avanzar en esta dirección. Si bien el lenguaje jurídico de los derechos ha estado tradicionalmente marcado por un enfoque antropocéntrico, no hay razón válida para excluir a los animales de este marco. Es más, adaptar este lenguaje a su realidad es una decisión política y ética posible y necesaria. 5. Finalmente, es crucial hacer un llamado a la acción constante. La responsabilidad moral de enfrentar y rechazar toda forma de violencia contra los seres sintientes —capaces de experimentar dolor, placer, afecto, libertad y aprendizaje— no puede ser ignorada. Permanecer indiferentes ante tales vulneraciones equivale a ser cómplices de una injusticia profunda, a suprimir nuestra capacidad de empatía y a resignarnos ante un orden injusto. Frente a ello, debemos reconfigurar nuestras normas jurídicas y principios políticos en consonancia con los nuevos hallazgos científicos y las sensibilidades



emergentes que interpelan nuestra conciencia como especie. El mismo impulso que nos lleva a condenar la discriminación, la violencia y la opresión hacia otros seres humanos, debe inspirarnos también a rechazar la sistemática explotación y esclavitud de millones de animales no humanos. Su imposibilidad de articular demandas políticas o de alzar su voz no disminuye nuestra obligación, sino que la incrementa: es precisamente en esa incapacidad donde reside la mayor responsabilidad ética de quienes sí podemos hablar, actuar y transformar la realidad. Porque eso, al fin y al cabo, es lo que implica vivir con justicia y compasión.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Díaz V., Carmen & Huerta H., Liseth, (2021) en su investigación titulada "Cumplimiento de la Ley N° 30407 sobre la protección de los animales de compañía en el Distrito de Independencia - Lima, 2021", Universidad Privada del Norte. Como conclusiones: 1.- Incumplimiento de la Ley N.° 30407 En el distrito de Independencia se ha confirmado que no se cumplen las disposiciones de la Ley N.° 30407 ("Ley de Protección y Bienestar Animal"), lo cual se refleja en la persistencia de casos de maltrato animal. 2.- Limitaciones de la Ordenanza N.° 325-2015-MDI. La ordenanza municipal N.° 325-2015-MDI que regula la tenencia y cuidado de canes solo protege a una parte del conjunto de mascotas. Además, su fundamento legal se encuentra en la derogada Ley N.° 27265. 3.-

Contradicción

normativa

Dado que la ordenanza sigue el marco de una ley derogada, resulta incompatible con los estándares establecidos en la Ley N.° 30407, lo que evidencia una incoherencia dentro del ordenamiento jurídico municipal. 4.- Falta de legitimidad y prioridad institucional. Si la Municipalidad de Independencia no cumple con lo



estipulado por la Ley N.º 30407, se cuestiona cómo puede liderar campañas de concientización sobre protección animal, cuando incumple las normas que ella misma debería promover.

Cubas B., Yanet & Mendoza Q., Roberto, (2019) en su investigación titulada "Las protecciones de los animales en la legislación peruana y en el derecho comparado, en relación con las corridas de toros", Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Como conclusiones: 1. En el Perú, la protección hacia los animales sigue siendo insuficiente. La normativa vigente aún los trata como simples objetos legales, lo que contrasta con países como Suiza, Alemania, Ecuador o Bolivia, donde se reconoce a los animales como seres con sensibilidad y, en consecuencia, se les otorgan derechos, siendo considerados sujetos de derecho. 2. Tanto en Suiza como en Alemania, las Constituciones han sido reformadas para fortalecer la protección de los animales. En estos países, los animales ya no son vistos como simples objetos, y el Estado asume el compromiso de resguardar su vida y bienestar. Además, existe una arraigada cultura de respeto y cuidado hacia ellos. 3. En diversas naciones de América, entre ellas Ecuador, Bolivia, Colombia, Argentina, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala, han comenzado a surgir y desarrollarse iniciativas que buscan reformar sus códigos civiles. El objetivo es claro: dejar atrás la visión de los animales como simples objetos y reconocerlos dentro de un marco legal más acorde con su condición de seres vivos. 4. En la normativa legal peruana, los animales siguen siendo clasificados como objetos, a pesar de los avances significativos que en este campo ha tenido el derecho a nivel global. La Ley de Protección y Bienestar Animal presenta importantes vacíos, especialmente porque en su disposición final excluye de su aplicación a aquellos animales



utilizados en actividades como las corridas de toros, peleas de gallos u otras prácticas consideradas patrimonio cultural. Esta excepción permite que se les inflija un sufrimiento profundo, que incluso puede llevarlos a la muerte.

Morón D., (2019) en su estudio titulada "La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el art. 206-A del código penal con la ley N° 30407, como conclusiones: 1. Tras revisar la Ley N.º 30407 sobre Protección y Bienestar Animal y el artículo 206-A del Código Penal que tipifica el delito el maltrato y abandono hacia animales domésticos y silvestres, se evidencia una clara contradicción entre ambas disposiciones. Por un lado, la Ley N.º 30407 reconoce a los animales como seres sensibles y promueve su bienestar integral. Sin embargo, el artículo penal mencionado, aunque sanciona el abandono y la crueldad, lo hace desde una perspectiva patrimonial, es decir, protege al animal como propiedad, no como un ser vivo con derecho a la vida. Esta diferencia de enfoques genera una incoherencia legal, ya que mientras una norma busca salvaguardar la vida y salud de los animales y con ello también la salud pública la otra limita su protección al aspecto económico o de propiedad. 2. La razón por la que el delito del maltrato y abandono hacia animales fue ubicado dentro del apartado de delitos contra el patrimonio podría estar relacionada con lo establecido en el artículo 886° del Código Civil, que clasifica a los animales como bienes muebles. Bajo esta lógica, tanto el Código Civil como el Penal los consideran objetos materiales o semovientes, capaces de desplazarse por sí mismos, pero cuya condición jurídica permite al dueño ejercer derechos de propiedad como venderlos, usarlos o reclamarlos. Así, cuando se cometen actos de crueldad o abandono, lo que se estaría afectando legalmente no es la vida o el bienestar



del animal, sino el interés patrimonial del propietario. 3. La Ley N.º 30407 reconoce a los animales como seres con capacidad de sentir, lo cual representa un avance significativo en la lucha contra prácticas como la manipulación abusiva, el sufrimiento físico, la tortura y cualquier forma de crueldad hacia ellos. Esta ley también establece una responsabilidad del Estado en relación con su cuidado, incluyendo aspectos como la interacción entre humanos y animales, y la necesidad de que incluso los métodos utilizados para sacrificarlos respeten principios éticos. En este contexto, es importante entender que ser dueños de un animal no nos otorga el derecho de maltratarlo. Más allá del derecho de propiedad, existe un lazo afectivo que nos obliga moral y legalmente a cuidar y proteger a nuestros animales. Considerarlos como simples bienes materiales ignora su capacidad de sentir y va en contra del sentido de responsabilidad que debe regir nuestra convivencia con ellos, afectando negativamente a la sociedad en su conjunto.

Apaestegui De Palacios, (2019) en su estudio titulada "La problemática del abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres en el Perú.", Este estudio, presentado ante el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., tuvo como propósito principal evaluar si la normativa vigente en el Perú sobre el maltrato animal realmente cumple con su objetivo: brindar protección efectiva a las animales víctimas de abuso. Objetivos específicos: Examinar cómo se están aplicando las sanciones penales a quienes cometen actos de violencia contra los animales. Identificar las acciones llevadas a cabo por las distintas autoridades involucradas en la defensa de los derechos de los animales, con el fin de detectar fallos en el sistema legal vigente. Proponer estrategias que fomenten la conciencia ciudadana en torno a la defensa de los



derechos internacional de los animales. Ofrecer soluciones viables frente a los vacíos legales que actualmente afectan esta área del derecho. Conclusiones: En la actualidad, tanto el abandono como la crueldad hacia los animales ya están tipificados como delitos en el Perú, lo cual representa un logro significativo. Este avance legal no debería ser menospreciado por críticas destructivas que carecen de conocimiento sobre el marco jurídico del país, ni opacado por intereses individuales o colectivos que buscan protagonismo sin aportar soluciones reales.

Mestanza M., 2019, en su estudio titulada "Alcances y limitaciones de la Ley de protección y bienestar animal en el Perú, Ley N° 30407", Universidad Particular de Chiclayo. Como conclusiones: En el desarrollo de nuestra legislación, se observa que el legislador ha ido incorporando nuevas figuras jurídicas orientadas a regular el comportamiento humano para garantizar una convivencia armónica en la sociedad. La Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, que tiene como propósito establecer condiciones adecuadas, por parte del Estado, para proteger a los animales vertebrados, sean domésticos o silvestres. Esta norma reconoce a los animales como seres sensibles que merecen un trato digno y una vida en equilibrio con su entorno. Sin embargo, la ley presenta una limitación importante al excluir de su alcance ciertas prácticas como las corridas de toros, peleas de toros, peleas de gallos y otros eventos declarados como expresiones culturales por las autoridades competentes, las cuales están reguladas por una legislación distinta. En el Perú, el maltrato hacia los animales muchas veces se encuentra disfrazado bajo el argumento de la cultura y la tradición. Ejemplo de ello son las peleas de gallos y las corridas de toros, donde los animales son víctimas de sufrimiento, violencia y abandono. Pese a tratarse de prácticas que implican crueldad, la propia Ley N.º 30407 las excluye de su



aplicación, otorgándoles una especie de amparo legal bajo la etiqueta de manifestaciones culturales. Esta contradicción legal perpetúa una cultura de violencia que, lejos de enaltecernos como sociedad, socava nuestros principios éticos y nos deshumaniza progresivamente. 3. Se percibe una línea muy tenue entre lo que se considera una práctica cultural y el maltrato animal, ya que este último muchas veces se justifica legalmente bajo la apariencia de costumbre. Así lo establece la primera disposición complementaria final de la Ley N.º 30407, que permite la violencia contra determinados animales involucrados en actividades calificadas como culturales, pese a que son seres capaces de sentir dolor y sufrimiento. Esta excepción legal, lejos de protegerlos, legitima su maltrato y degradación. 4. A partir de estas conclusiones, se considera urgente y razonable la eliminación de dicha disposición complementaria final de la Ley N.º 30407, en lo que respecta a la exclusión de espectáculos como corridas de toros, peleas de toros y peleas de gallos. Estas prácticas deben dejar de gozar de protección especial y, en cambio, estar sujetas a las mismas garantías legales que amparan a otros animales, reconociendo su capacidad de sentir y su derecho a no ser sometidos a sufrimiento en nombre de una tradición.

2.1.3.- Antecedentes regionales y locales

Llanos (2019) en su tesis: La determinación del bien jurídico protegido y el principio de proporcionalidad de la pena en la ley de protección y bienestar animal, ley N° 30407. CONCLUSIONES: PRIMERA: En el Perú, el delito de abandono y maltrato hacia animales domésticos y silvestres ha sido incluido dentro del capítulo penal que regula los delitos contra el patrimonio. Esta categorización refleja una falta de



precisión por parte del legislador al identificar el bien jurídico que debería ser realmente protegido. La normativa establece sanciones que van desde apenas dos días hasta un máximo de cinco años de prisión, dependiendo de si se trata de la figura básica o de su agravante. No obstante, al comparar estas penas con las que se aplican en casos similares que involucran a personas, se hace evidente una notoria desproporción en la severidad de las sanciones impuestas. En ciertos casos, el castigo por maltratar a un animal puede incluso ser más severo que el impuesto por agredir físicamente a un ser humano. Por otro lado, en la Constitución Política del Perú, los animales no son reconocidos como titulares de derechos, lo que genera una complejidad jurídica al tratar de otorgarles tal condición. No obstante, si nos basamos en instrumentos del derecho internacional, se puede afirmar con fundamento que los animales sí deben ser considerados como sujetos de derechos.

SEGUNDA: El bien jurídico representa aquello que el Estado busca proteger mediante una norma legal. Bajo esta premisa, el delito de abandono y maltrato hacia animales domésticos y silvestres, contemplado en el artículo 206-A del Código Penal, resguarda diversos intereses jurídicos: A. El medio ambiente, entendido como el entorno natural en el que los animales se desarrollan y del cual forman parte integral. B. El interés colectivo de la sociedad, que implica la necesidad de mantener una convivencia armoniosa entre humanos y animales, basada en el respeto mutuo. C. La moral y las normas sociales, ya que actos de crueldad contra los animales son percibidos como comportamientos inmorales y rechazados por la sociedad, al ir en contra de los valores y costumbres

aceptados. D. El vínculo afectivo entre humanos y animales, protegiendo esos lazos familiares que muchas personas establecen con sus mascotas, basados en el amor y la compasión. E. La vida y la integridad física del animal, reconociendo que se trata de seres vivos con sensibilidad y capacidad de sentir, que incluso pueden desarrollar formas de comunicación y conexión con los seres humanos, especialmente con quienes los cuidan. Esta visión es respaldada por los hallazgos de la presente investigación.

TERCERA: Por tanto, esta conducta debe continuar siendo tratada como un delito, pero ya no bajo la categoría de Delitos contra el Patrimonio. En su lugar, se propone la creación de un nuevo apartado denominado Delitos contra los Animales, en el que el primer subcapítulo contemple específicamente el delito de actos de crueldad y abandono. Este nuevo marco permitiría, además, incluir a futuro otras figuras penales relacionadas con la vulneración de la integridad de los animales.

Asimismo, más allá de la pena privativa de libertad de hasta 5 años en casos de muerte del animal, sería pertinente incorporar sanciones complementarias como el trabajo comunitario, la inhabilitación y la imposición de días multa. En la actualidad, la vida de un animal tiene un valor significativo, y su protección debe comenzar desde la propia Constitución, reflejándose en la legislación penal y alineándose con principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos del Animal.

CUARTA: Los animales, en tanto seres vivos con sensibilidad, emociones, necesidades básicas y ciertos impulsos naturales, requieren que estas condiciones sean atendidas para alcanzar su bienestar integral. Bajo este



enfoque, los animales deben ser considerados como sujetos de derecho, aunque no como sujetos de obligaciones, ya que carecen de la capacidad racional y del nivel de conciencia necesario para asumir responsabilidades legales. Esta visión cuenta con respaldo en el marco jurídico internacional, particularmente en la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 23 de septiembre de 1977, donde se establece explícitamente que los animales son titulares de derechos. No obstante, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30407, al excluir de su protección a los animales involucrados en actividades como corridas de toros, peleas de gallos y otros eventos declarados como manifestaciones culturales, vulnera gravemente el principio de igualdad consagrado tanto en tratados internacionales como en la propia Constitución Política del Perú. Esta exclusión genera una desigualdad jurídica injustificable y, por tanto, puede ser considerada inconstitucional. Permitir que ciertas formas de violencia extrema contra animales queden sin sanción solo por el contexto en que ocurren amparados por esta disposición permisiva representa una incoherencia legal que no puede sostenerse en un Estado que busca la protección efectiva de todos los seres sintientes.

QUINTA: Es fundamental reconocer que todo ser vivo posee tanto derechos como responsabilidades, los cuales deben ser respetados de manera justa y equilibrada. En esta investigación, deseo resaltar que los animales reflejan el afecto y la dedicación que reciben de sus dueños, cuidadores y de las instituciones encargadas de su protección. Por ello, es imprescindible que tomemos conciencia sobre el trato que les damos, sin hacer distinción entre animales domésticos o silvestres, ya que todos merecen respeto por igual. En este sentido, la legislación penal juega un papel clave, al establecer sanciones



adecuadas para quienes incurren en actos de maltrato o abandono, asegurando que estas conductas no queden impunes.



2.2. BASES TEÓRICAS

LA PROTECCIÓN ANIMAL.

Castañeda-Hidalgo Hortensia (2011) La preocupación por proteger la integridad de los animales nace de valores fundamentales como el respeto y la tolerancia, los cuales permiten extender el reconocimiento del derecho a una vida digna no solo a los seres humanos, sino además a los animales. Atentar contra la vida animal puede compararse con los abusos cometidos históricamente por personas en posición de poder que, amparadas en su superioridad, infligían sufrimiento a otros. Esta analogía revela cómo el maltrato animal refleja patrones de dominación y violencia que deben ser erradicados en toda sociedad que aspire a la justicia y la equidad.

Foy Valencia Pierre, (2014). En las últimas dos décadas, ha cobrado una fuerza notable el interés por defender y exigir el reconocimiento de los derechos de los animales, impulsado por el aumento de actos de violencia y maltrato en su contra. Esta preocupación ha motivado propuestas para reformar los marcos legales con el objetivo de asegurar una protección efectiva para las distintas especies animales. Sin embargo, este impulso también ha derivado, en algunos casos, en intentos por equiparar los derechos de los animales con los de los seres humanos, lo cual, llevado al extremo, puede resultar inapropiado o desproporcionado.

En 1986, el profesor Donald Broom (citado en Foy Valencia, 2014) conceptualizó el bienestar animal como la condición en la que se encuentra un animal frente a los desafíos que le plantea su entorno. Por

su parte, Duncan y Fraser (también citados por Foy Valencia, 2014) señalan que el bienestar de los animales debe fundamentarse en la consideración de ciertos principios esenciales.

Además, en 1993 el Consejo de Bienestar para los Animales de Granja del Reino Unido conocido en inglés como Farm Animal Welfare Council formuló las conocidas cinco libertades, con el propósito de garantizar el bienestar de los animales. Estas libertades, que se detallan a continuación, se han convertido en un referente fundamental en materia de protección animal:

1. Libertad de hambre y sed: El acceso a agua potable y a una alimentación adecuada constituye la base de la primera de las libertades fundamentales del bienestar animal.
2. Libertad de incomodidad: Los animales deben tener un espacio seguro y cómodo que permita el descanso y su descanso, por lo que la segunda libertad está satisfecha.
3. Libertad de dolor, injurias y enfermedad: Es necesario implementar acciones preventivas dentro de las granjas, además de garantizar el acceso oportuno a servicios veterinarios cuando sea necesario. Estas medidas permiten proteger la tercera libertad relacionada con el bienestar animal.
4. Libertad de poder expresar su comportamiento normal: Para asegurar la cuarta libertad, es fundamental proporcionar a los animales un entorno espacioso, con instalaciones seguras, y permitirles convivir con otros de

su misma especie, fomentando así su interacción social y bienestar emocional.

.5. Libertad de miedo y distrés: Es fundamental evitar cualquier situación que pueda causar daño psicológico a los animales, como parte del compromiso con el cumplimiento de la quinta libertad. Dado que los animales no tienen la capacidad de comunicar su sufrimiento con palabras, los actos de crueldad y maltrato hacia ellos se vuelven complejos de identificar y abordar. Por ello, los seres humanos tenemos la responsabilidad de interpretar sus señales de dolor y angustia, para intentar reparar el daño causado. En este contexto, se vuelve esencial que seamos la voz de quienes no pueden hablar por sí mismos. (Castañeda-Hidalgo Hortensia, 2011).

LEGISLACIÓN ANIMAL

Dentro del ordenamiento jurídico peruano, la Ley N.º 30407. Ley de Protección y Bienestar Animal representa el primer avance significativo en el ámbito del Derecho Animal con verdadera aplicabilidad en la realidad cotidiana.

La Ley de Protección y Bienestar Animal contempla una serie de principios, disposiciones y propuestas de alcance ambicioso; no obstante, muchas de ellas son difíciles de aplicar en la práctica y carecen de mecanismos eficaces para garantizar su ejecución. Esta situación podría llevar a repetir lo ocurrido con la Ley N.º 27265, que, aunque formalmente vigente, resultó inoperante e inaplicable en el contexto nacional. Dentro del Título Preliminar de la Ley N.º 30407, destacan especialmente tres



principios, considerados los más relevantes según el magíster Gabriela Ramírez. (2017).

Desde la perspectiva de esta autora, el principio de protección y bienestar animal debe considerarse como el más importante, ya que no solo tiene respaldo en el derecho comparado, sino que también representa un eje fundamental al recordarnos que los animales son seres sensibles, cuya existencia merece ser valorada, y no tratados como simples objetos. La finalidad de la nueva ley es salvaguardar la vida de los animales, imponiendo la obligación de que todas las personas los traten con respeto y dignidad, sin que ello implique necesariamente reconocerlos como sujetos de derecho. (Ramírez Gabriela, 2017).

Ramírez (2017) destaca el principio de colaboración integral y la corresponsabilidad social como elementos fundamentales. Según esta autora, dicho principio en el contexto de la protección animal se basa en la idea de que toda la ciudadanía debe participar activamente. El aumento de casos de maltrato hacia los animales requiere una atención proporcional a su gravedad, por lo que resulta esencial identificar estas situaciones con prontitud, pero también fomentar una cultura de conciencia y respeto hacia los animales. (Ramírez Gabriela, 2017).

Finalmente, el tercer principio debe enfatizarse e incluso puede considerarse el más importante entre el principio mencionado en coordinación con el derecho internacional.

Como bien lo señala Gabriela Ramírez (2017) "si bien (...) nuestra Constitución reconoce que, una vez que el Estado Peruano ratifica un

tratado internacional, este pasa automáticamente a formar parte del ordenamiento jurídico nacional. Por ello, resulta indispensable que la legislación interna se alinee con dichos tratados, promoviendo su cumplimiento y evitando cualquier contradicción. Dado que el Perú se halla entre los países con mayor biodiversidad del planeta, posee una gran variedad de especies animales. (Ramirez Gabriela, 2017).

Coincidió con la visión de Beatriz Franciskovic (2020), quien advierte que uno de los primordiales factores que comprometen la eficacia de una norma es la elaboración de leyes sin un análisis previo adecuado de los temas que serán regulados. Esta falta de estudio conlleva a la omisión de conceptos clave, lo que termina debilitando la esencia de la normativa, especialmente en lo referido al Derecho Animal. Es evidente que esta ley fue formulada sin la participación de expertos en la materia, como veterinarios, ni de las instituciones que debieron tener un papel relevante en su construcción y aplicación. (Franciskovic Ingunza Beatriz, 2016).

Como resultado, la actual situación de Estado de Emergencia y sus implicancias no fueron contempladas al momento de redactar la Ley. Es fundamental que comprendamos que la defensa de los animales no debe limitarse únicamente al ámbito legal, sino que debe convertirse en una causa social que nos involucre a todos, especialmente al sector académico. Desde las universidades e instituciones educativas pueden impulsarse diversas iniciativas que ayuden a generar presión y orientación al Poder Legislativo, con el fin de que atienda y regule los aspectos que aún permanecen sin resolver. (Ramirez Gabriela, 2020).



En última instancia, el verdadero avance de la humanidad radica en modificar nuestra forma de pensar hasta llegar a reconocer que los animales no son seres ajenos a nosotros, y que su bienestar es una responsabilidad compartida. Si consideramos los alarmantes niveles de destrucción que sufre nuestra fauna silvestre, no resulta exagerado imaginar que muchas generaciones futuras solo podrán conocer a varias especies a través de imágenes, sin llegar a verlas jamás en su entorno natural. (Ramirez Gabriela, 2020).

LA RESPONSABILIDAD PENAL.

La Ley de Protección y Bienestar Animal en el Perú establece sanciones penales para quienes incurran en actos de crueldad o maltrato hacia los animales. Esta disposición se incorporó mediante la adición del artículo 206-A al Código Penal, el cual contempla una pena de hasta tres años de prisión, entre cien y ciento ochenta días, multa.

No obstante, el incumplimiento del artículo 22° de la mencionada ley solo se sanciona como una infracción administrativa. Dicho artículo enumera una serie de prohibiciones generales destinadas a evitar acciones que vulneren la protección y el bienestar de los animales, estableciendo límites claros sobre lo que no debe permitirse en su trato:

1. El abandono de animales en espacios públicos es considerado una forma de maltrato y representa un peligro para la salud pública. Por ello, tanto los gobiernos regionales como los locales tienen la autoridad para establecer los mecanismos adecuados que permitan controlar esta problemática y aplicar las sanciones correspondientes. (Ley N.º 30407,



2016, p. 574727). 2. No está permitido utilizar animales en espectáculos, ya sean abiertos al público o de carácter privado, si se les obliga a realizar actos que no forman parte de su conducta natural o que puedan comprometer su salud y bienestar. Solo se acepta su exhibición en espacios diseñados especialmente para ello, que cuenten con las condiciones de seguridad necesarias tanto para los animales como para los asistentes, y que cuenten con la debida autorización de las autoridades pertinentes. Esta norma excluye a las especies protegidas por la legislación nacional o por acuerdos internacionales que haya firmado el Perú. (Ley No. 30407, 2016, p. 574727).

3. Se prohíbe la posesión, caza, captura, crianza, comercialización y consumo de animales que no estén clasificados como especies de granja. Se exceptúan de esta restricción aquellas especies silvestres que provienen de zoocriaderos autorizados o de zonas de manejo aprobadas por la autoridad correspondiente, siempre que estén destinadas a la producción o consumo humano. También se permite la caza de subsistencia practicada por las comunidades nativas.

4. La Ley N.º 30407, en su literal 1, prohíbe las peleas entre animales, ya sean domésticos o silvestres, sin importar si ocurren en espacios públicos o privados (2016, p. 574727). Este aspecto cobró especial relevancia durante el Estado de Emergencia vigente, pues el problema del abandono animal se volvió una constante en medio del confinamiento. Lo más preocupante es que estos actos no solo han sido frecuentes, sino también ignorados de forma sistemática. No por falta de personas dispuestas a

denunciar, sino por la indiferencia de las propias autoridades. El abandono de un animal constituye una forma de maltrato que agrupa múltiples manifestaciones de crueldad: se les priva de un entorno seguro, alimento, agua, atención médica, y se les expone a riesgos graves como atropellos, envenenamientos, desnutrición y otras condiciones que los conducen, lenta e inevitablemente, a la muerte. Esta situación se agrava aún más en un contexto donde la circulación dentro del país ha estado severamente restringida.

En otras palabras, abandonar a un animal durante un periodo de cuarentena equivale, prácticamente, a sentenciarlo a la muerte. Son muy pocos los animales que tienen la fortuna de cruzarse con alguien dispuesto a preocuparse por ellos y dedicarles un momento para brindarles ayuda. Sin embargo, en medio de la crisis sanitaria y las múltiples especulaciones sobre el vínculo entre el Covid-19 y los animales, la reacción de la sociedad civil frente al abandono animal ha sido mínima. El caso de Rufus, un perro dejado a su suerte en una avenida principal del distrito de Surquillo es solo uno de tantos ejemplos que circulan a través de redes sociales. A pesar de que han pasado más de 24 horas desde la difusión del video en el que incluso se identifica al responsable, tanto los gobiernos regionales como los municipios aún no han tomado ninguna medida para sancionar al infractor ni revertir la situación. (La República, 2020).

Es evidente, entonces, que el marco legal vigente en esta materia no está adecuadamente estructurado para enfrentar situaciones excepcionales



como la que actualmente atravesamos. La normativa no proporciona directrices claras sobre cómo actuar ante el incumplimiento de los deberes establecidos, ni define las medidas que deben adoptar las entidades encargadas de la regulación, ni especifica a qué autoridad debemos recurrir en caso de presenciar una conducta que, según la Ley, debería ser sancionada.

LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES.

La Sociedad Mundial para la Protección Animal es una organización internacional sin fines de lucro cuyo objetivo principal es velar por el bienestar de los animales. Esta institución ha manifestado su respaldo a la creación de marcos legales sólidos y detallados en todos los países, orientados específicamente a la protección animal. Su postura se fundamenta en el reconocimiento de los animales como seres conscientes, lo que conlleva la responsabilidad de garantizar su resguardo y protección frente a cualquier forma de sufrimiento que pueda ser evitado. (Vega O. Sulma, Watanabe W. Raquel, 2016).

Según lo planteado por Foy Valencia (2014), la base fundamental de los Derechos de los Animales se encuentra en las diversas corrientes que impulsan su reconocimiento como sujetos de derecho. Esta postura cuestiona profundamente las concepciones tradicionales que han dominado el pensamiento jurídico moderno (p. 159). Por otro lado, el término "Bienestar Animal" hace referencia a una filosofía que promueve el trato respetuoso y adecuado hacia los animales, una responsabilidad que recae sobre cada individuo, sin perder de vista los principios

fundamentales establecidos en las 5 libertades vinculadas al bienestar animal.

En este sentido, el antiespecismo plantea que, del mismo modo en que alzamos la voz contra el racismo o el sexismo rechazando toda forma de superioridad basada en la raza o el género, además debemos cuestionar y rechazar la idea de que una especie, en particular la humana, tenga dominio o privilegios sobre las demás formas de vida. Se trata, en esencia, de oponerse a la supremacía del ser humano frente a otros seres vivos no humanos. (Foy Valencia Pierre, 2014, pp. 159-160).

La iniciativa conocida como Declaración Universal de Bienestar Animal (DUBA) fue concebida como una propuesta de acuerdo global cuyo objetivo principal es reconocer que los animales poseen la capacidad de experimentar tanto bienestar como sufrimiento, además de tener necesidades propias. Este reconocimiento impulsa la obligación de erradicar toda forma de crueldad hacia ellos. En caso de que la ONU apruebe este proyecto, se establecerían principios fundamentales que comprometerían a todos los Estados, promoviendo así el desarrollo de legislaciones nacionales más sólidas y coherentes en materia de protección animal. (Pierre Foy Valencia, 2014, p. 163).

La Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada en 1978 y respaldada por la UNESCO y la ONU, establece que todos los animales tienen derechos. Sin embargo, advierte que la ignorancia y el desprecio hacia estos derechos han causado daños a los animales y al

medio ambiente. Su primer artículo afirma que todos los animales nacen con el mismo derecho a la vida. Artículo 2º

a) Todo animal tiene derecho a ser respetado.

b) Como parte del reino animal, el ser humano no tiene justificación moral para exterminar o explotar a otras especies vulnerando sus derechos. Por el contrario, está llamado a utilizar su conocimiento en beneficio de los animales.

c) Los animales tienen derecho a recibir atención, cuidado y protección por parte del ser humano. En particular, aquellos que han sido elegidos compañía deben vivir de acuerdo con su ciclo natural de vida. Además, abandonar a un animal se considera un acto cruel y humillante. (Declaración Universal de los Derecho del Animal, 1978)

Los 3 artículos previamente mencionados son fundamentales, ya que contienen los principios esenciales que sustentan la Protección y el Bienestar Animal. No es coincidencia que tanto el inciso b) del artículo 2º como el inciso a) del artículo 6º mencionen expresamente al ser humano, pues todavía persiste en gran parte de la sociedad la idea equivocada de que el ser humano es superior al resto de los seres vivos y, por tanto, tiene derecho a actuar sin límites, incluso de forma cruel. Hay que reconocer que los animales también tienen un proyecto de vida permite construir una base sólida para la convivencia entre especies humanas y no humanas. En este sentido, el respeto entre personas se refleja también en el trato que se da a los animales.

Por su parte, el filósofo Jesús Mosterín según lo cita Beatriz Franciskovic Ingunza (2013) sostiene que los derechos no son naturales, sino construcciones sociales y legales. Las declaraciones, ya sean sobre derechos humanos o animales, son expresiones de voluntad que buscan incentivar la creación de normas que impongan obligaciones. Así, tener derechos implica que otros están moral y legalmente obligados a respetarlos, aunque quien los posee no necesariamente deba asumir deberes.

El legislador puede otorgar derechos a individuos que no están en condiciones de asumir obligaciones, como ocurre con los bebés o los animales de compañía; en esos casos, las responsabilidades recaen en los adultos a su cargo. No tendría sentido aplicar derechos que no son relevantes para ciertas especies —como otorgar libertad de prensa a los peces o el derecho al aborto a los hombres—, pero sí es razonable extender principios morales y reclamos de derechos a todos aquellos seres para quienes tienen sentido. En este marco, todos los animales con capacidad de sentir, especialmente los vertebrados, deberían tener garantizado el derecho a no ser sometidos a tortura ni a sufrimiento innecesario provocado por la intervención humana. Este derecho, de hecho, constituye la base tanto del derecho animal como del derecho humano. (p. 71)

La Ley N.º 30407, aprobada en 2016, reconoce a los animales vertebrados en cautiverio como seres sensibles y busca garantizar su bienestar, protegiendo su vida y salud, en conexión con la salud pública.

(p. 574725).

Aunque la Ley no define explícitamente qué significa que los animales sean sensibles, se entiende que esta condición se basa en su capacidad de sentir dolor o placer, así como en su vulnerabilidad, lo que justifica su reconocimiento como seres sintientes. (Sandoval Castro Miguel, 2019).

En el expediente N.º 0042-2004-AI/TC, el Tribunal Constitucional según lo citado por Pierre Foy Valencia (2014) señaló que, si bien no le corresponde resolver el debate sobre los derechos de los animales, sí considera necesario pronunciarse respecto a los actos de crueldad cometidos por personas naturales o jurídicas. El Tribunal sostiene que no existe justificación racional para que los seres humanos sometan a los animales a torturas, tratos crueles o los maten innecesariamente, especialmente cuando esto ocurre con fines de entretenimiento en espectáculos públicos. Este tipo de conducta va en contra de la ética y de la dignidad misma del ser humano, ya que el respeto hacia los animales también se fundamenta en el respeto que nos debemos entre nosotros. Incluso quienes no reconocen derechos a los animales admiten que los deberes hacia ellos surgen tanto del respeto a los sentimientos de quienes se preocupan por su bienestar como de la calidad moral reflejada en la forma en que los tratamos. (p.174).

SUSPENSIONES DE LOS DERECHOS DE ANIMALES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA.

En la actualidad, el ordenamiento jurídico de nuestro país aún carece de una normativa específica que defina con precisión los derechos de los



animales vertebrados, tanto domésticos como silvestres. Incluso la Ley de Protección y Bienestar Animal, siendo la única en su tipo, no proporciona un marco claro para delimitar dichos derechos. Sin embargo, el artículo 5° de esta ley ofrece ciertas pautas que permiten interpretar algunos de los derechos que les corresponden a los animales.

El inciso 3 del artículo 5° instituye que toda persona que tenga bajo su cuidado, propiedad o responsabilidad un animal de compañía está legalmente obligada a cubrir sus necesidades básicas de forma prioritaria:

- a. Un entorno que se asemeje a su hábitat natural y que cuente con condiciones sanitarias básicas, permitiéndoles desarrollar comportamientos propios de su especie.
- b. Protección del dolor, ansiedad, sufrimiento, heridas y enfermedades. d. Atención médico-veterinaria especializada y vacunación, de ser necesaria. (Ley No. 30407, 2016, p. 574725).
- c. Alimentación suficiente y apropiada a los requerimientos biológicos de cada especie.

La declaración del Estado de Emergencia en el país ha impactado negativamente en el respeto de los derechos de todos los animales, sin excepción. A continuación, se detallan algunos casos específicos de estas afectaciones:

- A. La suspensión del derecho constitucional a la libertad individual ha limitado la posibilidad de que las personas puedan sacar a sus animales



domésticos para que estos satisfagan necesidades fisiológicas básicas como orinar o defecar.

B. El confinamiento obligatorio detuvo las actividades comerciales, dificultando que las personas pudieran obtener alimentos para los animales vertebrados, tanto domésticos como silvestres.

C. Los paseos diarios no solo favorecen la salud física de los animales domésticos, sino que también alivian la ansiedad provocada por el encierro prolongado.

D. Las medidas preventivas adoptadas para enfrentar la pandemia mundial también obligaron al cierre temporal de clínicas veterinarias y centros médicos, lo que impidió brindar atención a animales domésticos o silvestres que en ese momento sufrían alguna enfermedad o requerían cuidados médicos específicos. Casos como la atención postoperatoria, o tratamientos en curso para afecciones como hernias discales, displasias o fallos renales, se vieron seriamente afectados. Ante este panorama, cabe preguntarse: ¿están los animales condenados al abandono o la muerte por falta de atención? ¿Debemos asumir que su deterioro es inevitable? Y aunque en una situación de emergencia la prioridad suele ser el ser humano, ¿existe acaso un respaldo legal que también permita proteger la vida y el bienestar animal?. (Lopez Muñoz, 2020).

Existen tres grupos principales de animales que se encuentran en situación de vulnerabilidad: aquellos que viven en las calles, los que permanecen en refugios o albergues temporales en su mayoría de gestión privada, y los animales cuyos cuidadores, debido a limitaciones

económicas, podrían verse obligados a abandonarlos en medio del desamparo de calles vacías. (Muñoz Lopez, 2020).

El Ministerio del Ambiente emitió un comunicado con recomendaciones clave para atender las necesidades esenciales de los animales domésticos durante el aislamiento social obligatorio, destacando varias sugerencias importantes:

- ◆ Por motivos de higiene, está permitido sacar a tu perro para que realice su necesidad fisiológica. Sin embargo, debes hacerlo en las inmediaciones de tu hogar, permanecer fuera el menor tiempo posible, usar mascarilla y respetar el distanciamiento social. Además, es fundamental recoger sus heces antes de regresar. Esta salida no debe ser usada como pretexto para incumplir las normas de confinamiento.
- ◆ Las clínicas veterinarias únicamente prestarán servicios en situaciones de emergencia, es decir, cuando esté en peligro la vida o la salud del animal.
- ◆ Está permitido adquirir alimento para mascotas en establecimientos autorizados como supermercados o tiendas de barrio. En caso de que tu animal requiera una dieta especial por motivos de salud, también podrás acceder a esos productos específicos, ya que se consideran dentro de las excepciones contempladas durante el Estado de Emergencia. (Ministerio del Ambiente, 2020).

Como puede observarse, las recomendaciones emitidas no contemplan directrices específicas para los propietarios o cuidadores temporales de



animales vertebrados silvestres. Esta omisión deja fuera a muchos animales que, debido a la situación de emergencia, se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, especialmente aquellos confinados en centros de venta de animales domésticos o en zoológicos, donde la falta de atención y alimento ha sido evidente. Un caso emblemático se registró en Trujillo, donde comerciantes irresponsables abandonaron a los animales que ofrecían en los entornos del Mercado Palermo durante la cuarentena decretada para contener la pandemia. En un video difundido en redes sociales según reportó La República (2020) se evidenció una escena desgarradora: los lamentos de perros, gatos y aves se escuchaban desde jaulas cerradas bajo llave, donde los animales permanecían inmovilizados, sin ventilación ni posibilidad de moverse libremente. (LP, 2020).

Por otro lado, es fundamental reconocer que estamos enfrentando una situación sin antecedentes previos que sirvan como referencia o guía de actuación. En este contexto, la proliferación de contenidos en redes sociales, muchos de los cuales carecen de verificación por parte de expertos, ha generado desinformación, alimentando el temor y la confusión entre la población. Al respecto, Heydi Candela Feijóo (2020) advierte que declaraciones infundadas como aquellas sobre la supuesta transmisión del COVID-19 a través del pelaje de los perros, atribuidas incluso a veterinarios reconocidos han causado preocupación en las autoridades estatales. Por ello, es indispensable acudir a fuentes confiables como el Colegio Médico Veterinario, la OMS, la Asociación Mundial de Veterinaria de Pequeños Animales (WSAVA) o la OPS,

instituciones que emiten recomendaciones respaldadas por estudios científicos y cuyos informes finales pueden ser divulgados con responsabilidad a nivel global. (Candela Feijóo, 2020).

La difusión de información errónea ha derivado en la vulneración de los derechos de los animales vertebrados, tanto domésticos como silvestres. Según Candela Feijóo (2020), el miedo colectivo generado por la pandemia ya está provocando consecuencias incluso más graves que el propio COVID-19, al punto de estimarse que hasta un 25 % de los animales podrían ser abandonados. El abandono, en este contexto, se convierte en una especie de "virus social" sin tratamiento ni solución inmediata, y representa una violación directa de la ley. Esta práctica no solo contribuye al incremento descontrolado de la población animal y a la proliferación de focos infecciosos, sino que también implica un retroceso significativo en los avances logrados en materia de derechos animales. (Candela Feijóo, 2020).

El Estado de Alarma ha impactado gravemente a los animales en situación de calle, y es importante decirlo, aunque algunos puedan considerar frívolo abordar el sufrimiento animal en un contexto donde también mueren personas. Sin embargo, ambas realidades no deben compararse ni excluirse entre sí. El dolor humano ante la pérdida de miles de vidas no debe impedirnos ver el sufrimiento de otros seres vivos que también padecen y requieren nuestra atención y cuidado. (Lara Peláez Francisco, 2020).

Hasta el momento, no existe evidencia científica de que los animales tengan un papel relevante en la transmisión del COVID-19, ya que esta se da únicamente entre humanos. (Organización Mundial de Sanidad Animal, 2020)

En conclusión, no hay razón válida para adoptar acciones que perjudiquen el bienestar de los animales, especialmente de los de compañía. En caso de que una persona contagiada con COVID-19 tenga que encargarse del cuidado de animales domésticos o silvestres, es fundamental que mantenga una adecuada higiene personal y utilice los implementos sanitarios correspondientes. (OIE, 2020).

2.3.-MARCO CONCEPTUAL:

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL (1978)

- Proclamada en París por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y la UNESCO.
- Aunque no es un documento legalmente vinculante, tiene un gran valor simbólico y ético.
- **Principales postulados:**
 - Todos los animales tienen derechos.
 - Ningún animal debe ser sometido a malos tratos o actos crueles.
 - Los animales salvajes tienen derecho a vivir en libertad en su ambiente natural.
 - El abandono de un animal doméstico es un acto cruel e inhumano.

DECLARACIÓN DE CAMBRIDGE SOBRE LA CONCIENCIA ANIMAL

(2012)

- Firmada por un grupo de neurocientíficos en la Universidad de Cambridge.
- Reconoce que muchos animales, incluidos los mamíferos, aves y algunos invertebrados (como los pulpos), **poseen los sustratos neurológicos de la conciencia.**
- Implicación: los animales son seres sintientes con capacidad de sentir dolor, miedo y otras emociones.

TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA (TFUE) – ARTÍCULO 13

- Desde el **Tratado de Lisboa (2009)**, la UE reconoce a los animales como **seres sintientes.**
- Exige que los Estados miembros tengan en cuenta el bienestar de los animales al formular políticas.

JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL

- Algunos tribunales han comenzado a reconocer derechos específicos para animales. Ejemplos:
 - **Colombia y la India:** han emitido fallos donde se reconoce la calidad de “sujetos de derecho” a ciertos animales.
 - **Argentina:** el caso de la orangutana Sandra (2015) reconocida como “persona no humana” con derechos básicos.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y BIENESTAR ANIMAL

- Aunque no mencionan explícitamente los derechos animales, algunos ODS (como el 12, 13, 14 y 15) implican **protección de la biodiversidad y los ecosistemas**, lo cual está estrechamente ligado al bienestar animal.

NORMATIVAS DE LA OIE (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL)

- Aunque centrada en la salud animal, esta organización ha desarrollado **directrices sobre el bienestar animal**, especialmente en:
 - Transporte
 - Sacrificio humanitario
 - Producción ganadera

CONVENIOS REGIONALES Y LEGISLACIONES

- **Europa:** Convención Europea para la Protección de los Animales de Compañía (1987).
- **América Latina:** países como México, Chile y Colombia han avanzado en leyes nacionales de protección animal.



2.4.- HIPÓTESIS

2.4.1.- Hipótesis general

- Los derechos de los animales, están expresados en la Ley N° 30407 del Estado Peruano, que garantiza

2.4.2.- Hipótesis específicas

- Abandonar o cometer actos de crueldad contra animales es condenado hasta con 5 años de cárcel, Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.
- Sí, es posible la aprobación de ordenanzas municipales sea un medio alternativo de resolución para frenar el maltrato y abandono de los animales de compañía en la Provincia de Azángaro.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.- MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN.

La metodología empleada se ha centrado principalmente en la recopilación de casos específicos y en el análisis de la legislación vigente, tanto a nivel nacional como internacional, con el objetivo de identificar las omisiones del Estado en relación con el cumplimiento de la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.

3.1.- METODO DOGMATICO:

El maltrato y abandono de los animales de compañía es un es una problemática preocupante y alarmante en el Perú. Estos animales que, brindan compañía, afecto y son considerados miembros de la familia para muchas personas, merecen ser protegidos y gozar de derechos básicos. Aunque existen leyes y normativas que buscan garantizar su bienestar, persisten desafíos significativos en su aplicación y eficacia, sobre todo en la provincia de Azángaro.



3.2.- MÉTODO DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA.

Según el artículo 206-A del Código Penal peruano, quienes maltraten o abandonen animales domésticos o silvestres pueden recibir hasta tres años de prisión, una multa de entre cien y ciento ochenta días, y ser inhabilitados según la ley. Esta norma se complementa con lo dispuesto en la Ley N.º 30408, que regula la protección y bienestar animal.

3.3.- MÉTODO DE ANÁLISIS Y SINTESIS.

A través de un análisis crítico de casos de maltrato animal en el Perú se evidencian las dificultades que existen en la persecución y sanción de los delitos. Se exploran las barreras legales, judiciales y sociales que impiden una protección efectiva de los animales y se resaltan los obstáculos en la obtención de pruebas, el acceso a la justicia y la imposición de las penas adecuadas.

3.4.- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

Es de diseño no experimental como también es descriptivo y explicativo.

3.5.- TIPOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.

Este tipo de investigación pertenece a un paradigma de investigación que básicamente se basa al siguiente paradigma.

3.5.1.- Cuantitativa

El estudio se sustenta en fundamentos teóricos y doctrinarios, y se desarrolla desde una perspectiva integral y procesual. Analiza y comprende la realidad de la Protección y el Bienestar Animal en la

provincia de Azángaro, incorporando la participación de los actores involucrados.

3.6.- TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.

3.6.1.- Técnica:

ENCUESTA

Esta técnica consiste en la aplicación de un cuestionario a una muestra representativa de personas, quienes brindan información acerca de sus opiniones, actitudes y comportamientos. La encuesta se utiliza con el propósito de comprobar una hipótesis o encontrar soluciones a un problema específico, permitiendo identificar e interpretar, de forma rigurosa y metodológica, aspectos relacionados con la Ley de Protección y Bienestar Animal.

3.7.- POBLACIÓN Y MUESTRA

3.7.1.- Población.

La población es un conjunto de personas u objeto de los que se desea conocer algo en una investigación en este caso se verificaría la población de la provincia de Azángaro Ley de Protección y Bienestar Animal.

Tabla 1

Población sobre la Protección y Bienestar Animal

Provincia AZANGARO	Población	Muestra
ACHAYA	10	5
ARAPA	10	5
ASILLO	10	10
CAMINACA	10	5

CHUPA	20	5
CHOQUEHUANCA	10	10
MUÑANI	10	5
POTONI	10	5
SAMAN	10	5
SAN ANTON	10	5
SAN JOSE	10	5
SALINAS	10	5
SANTIAGO	10	5
TIRAPATA	20	5
AZANGARO	40	20
TOTAL	200	100

Nota: Encuesta aplicado a pobladores de la provincia de Azángaro

3.7.2.- Muestra.

Es una parte representativa de la población o de dicha investigación que se realiza, para dicho fin está representado por 100 personas encuestados en la provincia de Azángaro.

Tabla 2

Muestra sobre la Protección y Bienestar Animal

Provincia AZANGARO	Población	Muestra
ACHAYA	10	5
ARAPA	10	5
ASILLO	10	10
CAMINACA	10	5
CHUPA	20	5
CHOQUEHUANCA	10	10
MUÑANI	10	5
POTONI	10	5
SAMAN	10	5
SAN ANTON	10	5
SAN JOSE	10	5
SALINAS	10	5
SANTIAGO	10	5
TIRAPATA	20	5
AZANGARO	40	20
TOTAL	200	100

Nota: Encuesta aplicado a pobladores de la provincia de Azángaro



CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1.- RESULTADOS

Tabla 3:

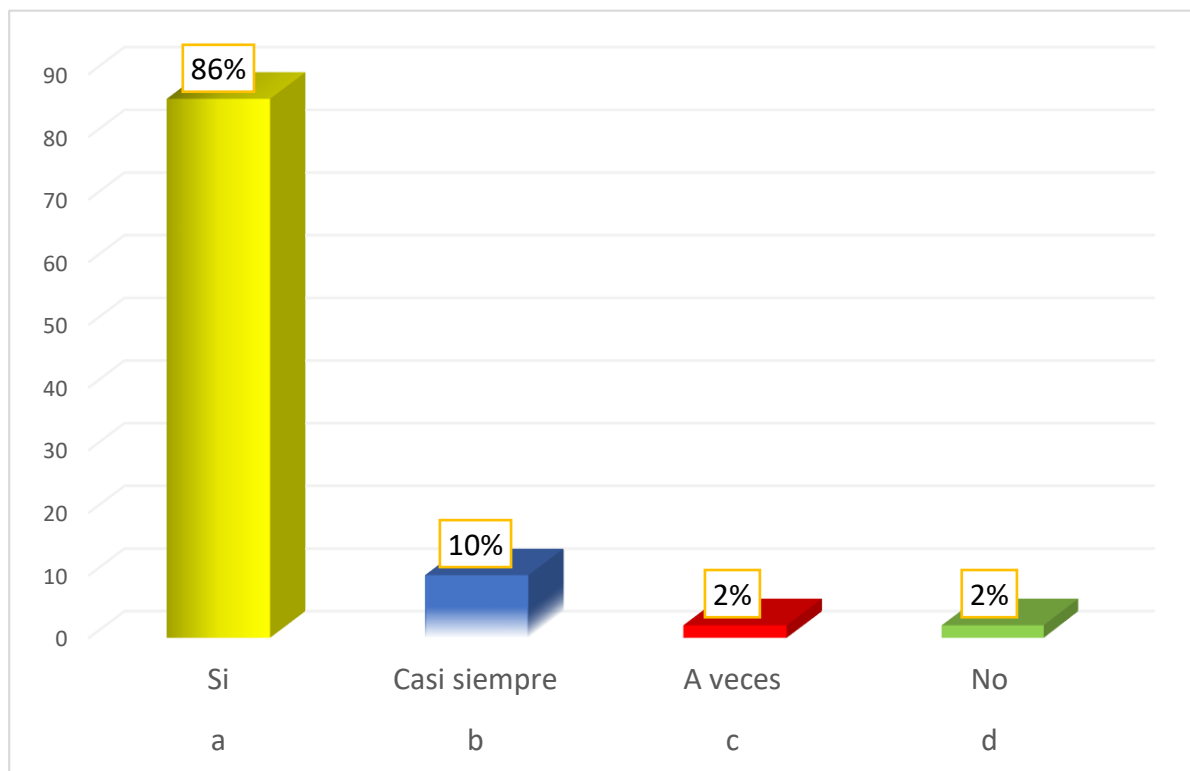
¿Es fundamental la protección de los derechos a los animales en la provincia de Azángaro?

VARIABLES		F	%
a	Si	86	86
b	Casi siempre	10	10
c	A veces	2	2
d	No	2	2
Total		100	100

Nota: Encuesta aplicado a la población de Azángaro

Figura 1:

¿Es fundamental la protección de los derechos a los animales en la provincia de Azángaro?



INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN

Tabla 1, correspondiente a la pregunta sobre si es fundamental la protección de los derechos de los animales para prevenir situaciones de violencia en sus entornos familiares, el 86 % de los encuestados respondió afirmativamente. Un 10 % indicó que casi siempre lo es; por otra parte, el 2% expresó que solo a veces. Por otro lado, un 2% consideró que no es necesario. En resumen, la mayoría de los participantes coinciden en que es esencial respetar y proteger los derechos de los animales en la provincia de Azángaro.

Tabla 4:

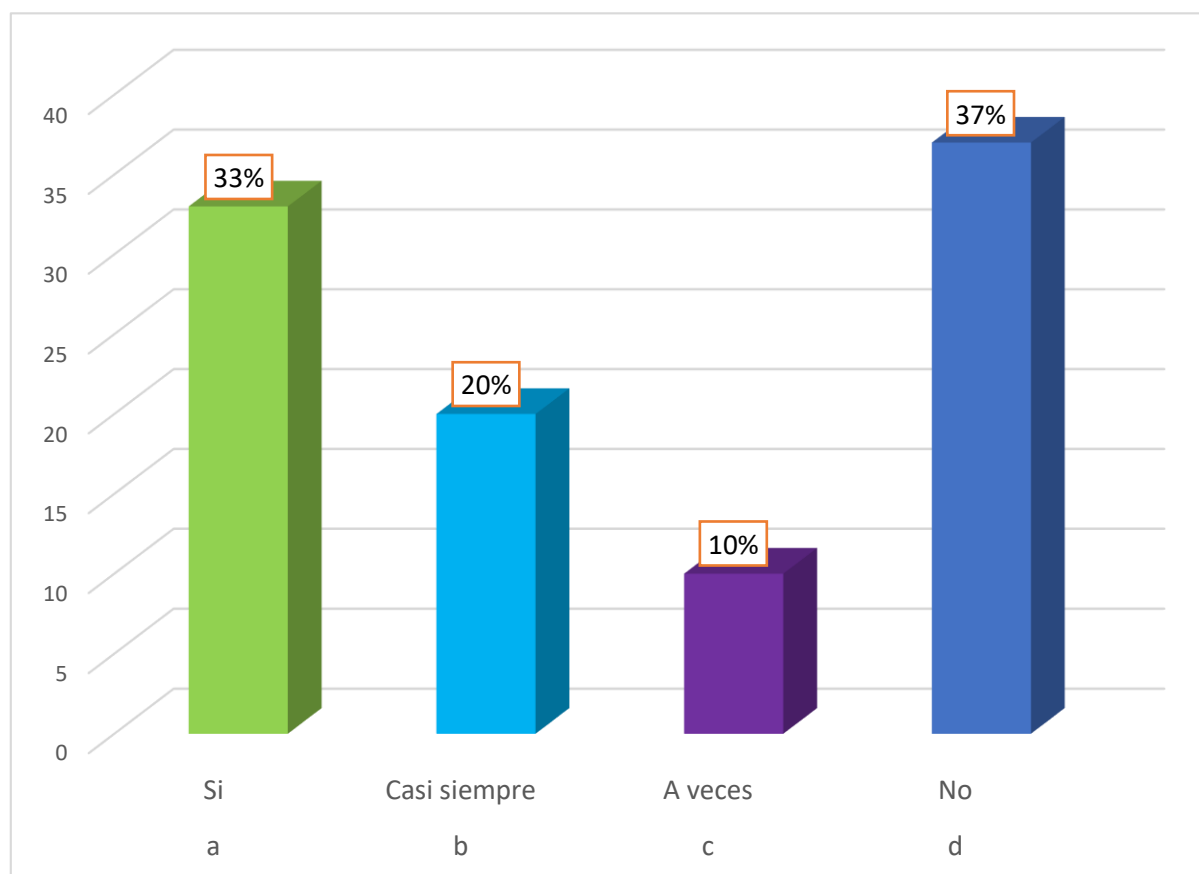
¿Está protegida los derechos de los animales por la Ley No? 30407 en la provincia de Azángaro?

VARIABLES		f	%
a	Si	33	33
b	Casi siempre	20	20
c	A veces	10	10
d	No	37	37
Total		100	100

Nota: Encuesta aplicada a la población de Azángaro

Figura 2:

¿Está protegida los derechos de los animales por la Ley No? 30407 en la provincia de Azángaro?





INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN

La Tabla 4, contiene la pregunta si, Está protegida los animales por la ley No. 30407, respecto a que se debe mantener y conservar a los animales dentro de sus familias, de acuerdo con las respuestas obtenidas, el 33% de los encuestados afirmó que la unión familiar es fundamental para fomentar un entorno de armonía y comprensión, en el cual los animales se sienten más protegidos. Un 20 % señaló que esto ocurre casi siempre, mientras que el 10% indicó que sucede solo a veces. Cabe destacar que el 37% de los participantes se mostró en desacuerdo con esta afirmación, lo que refuerza la idea de que todos consideran importante respetar y proteger a los animales.

Tabla 5

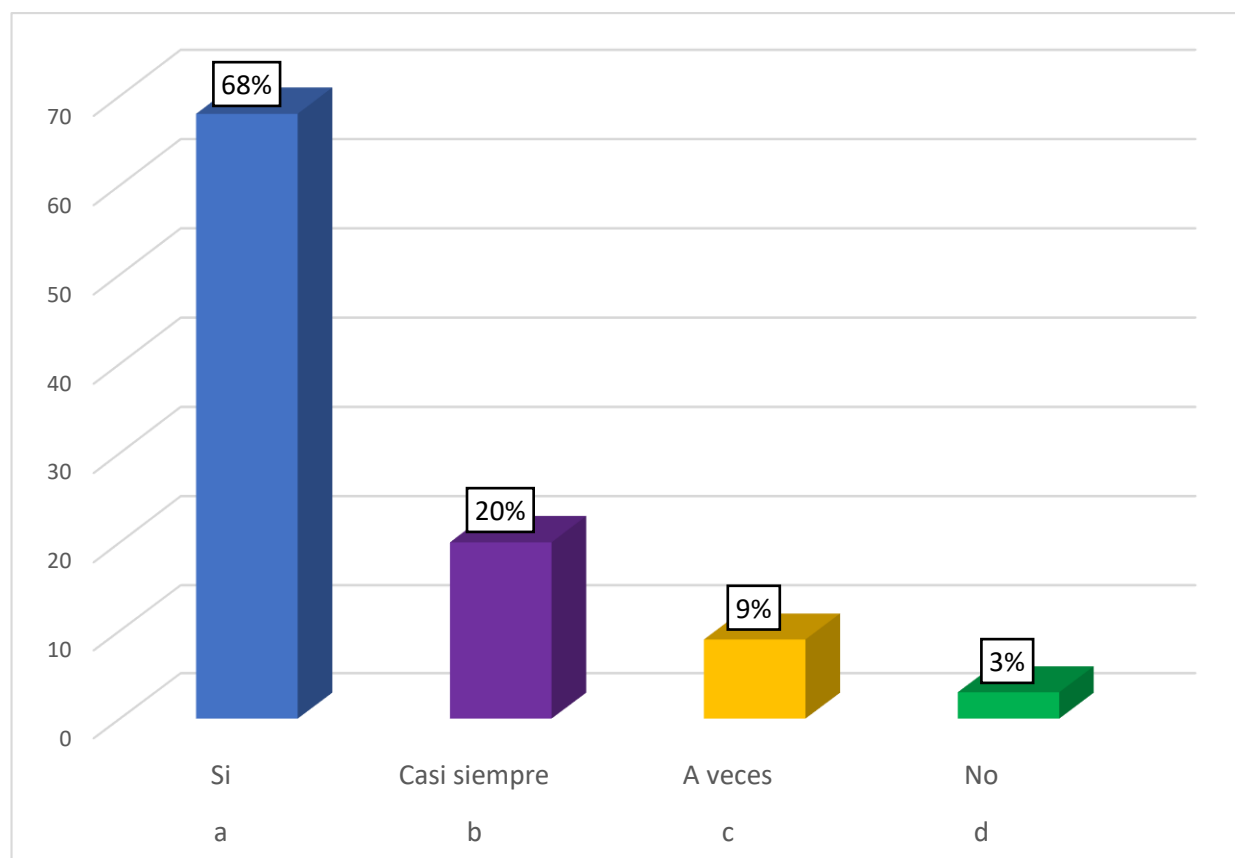
¿Ud. Conoce casos de violencia hacia los animales de compañía en la provincia de Azángaro?

VARIABLES		f	%
a	Si	68	68
b	Casi siempre	20	20
c	A veces	9	9
d	No	3	3
Total		100	100

Nota: Encuesta aplicada a la población de Azángaro

Figura 3

¿Ud. Conoce casos de violencia hacia los animales de compañía en la provincia de Azángaro?





INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN

En cuanto a los resultados de la Tabla 5, que aborda la pregunta sobre si los encuestados conocen casos de violencia hacia animales de compañía, el 68 % respondió afirmativamente. Un 20 % indicó que este tipo de situaciones ocurre con frecuencia, mientras que el 3% señaló que se presenta ocasionalmente. Solo un 3% afirmó no tener conocimiento de tales casos. Estos datos evidencian que la mayoría de los encuestados reconoce la existencia de maltrato hacia animales de compañía en su entorno de la provincia de Azángaro.



CONCLUSIONES

PRIMERA. - De los resultados obtenidos mediante la encuesta tomada a varones y mujeres en la Provincia de Azángaro, se ha podido verificar que ambos son de la idea de desecharse de sus animales que muchas veces compran en la dominical de la ciudad de Juliaca incrementando así la proliferación del comercio ilegal de estos indefensos animales.

SEGUNDA.- la protección legal de los derechos de los animales en el sistema jurídico peruano requiere una revisión crítica y la implementación de medidas efectivas para garantizar su adecuada salvaguardia. La tesis propone perspectivas de mejora que podrían construir a una mayor protección y de bienestar de los animales en el Perú.

TERCERA.- El maltrato y el abandono de los animales constituyen una violación directa a sus derechos como seres de compañía. Este tipo de violencia se manifiesta a través de actos de crueldad o abuso, que implican conductas capaces de provocar sufrimiento innecesario o estrés a los animales no humanos. Dichas conductas pueden ir desde la omisión en la atención de sus necesidades básicas hasta actos extremos como la tortura, la mutilación, la muerte intencional o atropellos por negligencia.



RECOMENDACIONES

PRIMERA.- RECOMENDAR al Ministerio de Salud la inmediata implementación de programas de prevención del maltrato de animales, tal como lo dispone la ley No. 30407

SEGUNDA.- SUGERIR al Ministerio de Educación la incorporación en los programas curriculares en los cursos que corresponda de contenidos de prevención, protección y bienestar animal"

TERCERA.- RECOMENDAR a la Policía Nacional el cumplimiento de su deber en relación con las denuncias sobre la crueldad hacia un animal, abuso o maltrato animales



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aduviri L., R. (2013). Responsabilidad Jurídica sobre el maltrato de animales de compañía en Bolivia [Tesis de Pre-Grado]. Repositorio institucional de la Universidad San Andres, La Paz.
- Animal Studies Group. (2006). Killing Animals. Champaign: University of Illinois Press.
- Arluke, A. (2002) A Sociology of Sociological Animal Studies. Society & Vol. 10, num.4 pp. 371-374. Arluke, A. y Sanders, C. (1996). Regarding Animals. Philadelphia: Temple University.
- Aguilar LL., B. (2014). Patria potestad, tenencia y alimentos. Lima : Gaceta Jurídica.
- Alexy, R. (2003). Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Apaestegui De Palacios, E. (2019). El problema de partir y la acción cruel contra los animales domésticos y salvajes en Perú. [Tesis para elegir un abogado]. Archivo institucional de la universidad privada de Chichayo.
- Beltrán, P. (2009). "El mejor padre son ambos padres" ¿ Es viable la tenencia compartida en el Perú? Boletín de la Familia N° 11-2009-UNIFE FACULTAD DE DERECHO . Lima, Perú.
- Bermúdez T., M. (2012). Derecho Procesal de Familia. Lima: San Marcos.
- Bermudez, M. (2008). La Tenencia Compartida, como Garantía de Tutela Proporcional De Derechos para los Miembros De Una Familia Disuelta. Lima.



- Berros, M. (2015). La moralidad animal en el diálogo con reformas recientes en las regulaciones de los países latinoamericanos. *Journal of Biology and Law* No. 33., p. 1 82-93. Betel, V. (S.F.). Cuidado general y cuidado infantil.
- Broom, D. (2004). Buenos animales. Aplicación ética, p. 51 - 87. Cabrera, J. (2008). S., O. Compositor (2011). Además del concepto de herramientas sobre los valores animales: la irracionalidad del patrón humano. " 36 № 2. *Journal of Philosophy*, página 1 63-84.
- Benton. T. (1993). *Natural Relations, Ecology, Social Justice and Animal Rights*. London: Verso.
- Canales, C. (2014). *Patria Potestad y Tenencia. Nuevos Criterios de Otorgamiento, Perdida o Suspensión. Dialogo con la Jurisprudencia*. Carnelutti, F. (2006). *Teoría general del derecho*. Lima: ARA.



ANEXOS



ANEXO 1

CUESTIONARIO PARA LA PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA PROVINCIA DE AZÚNGARO, PERIODO 2024

SEÑORES:

El propósito de este instrumento es conocer sus opiniones sobre **PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA PROVINCIA DE AZÚNGARO, PERIODO 2024**. Marca con un aspa (X) en los casilleros que aparecen al lado derecho de cada afirmación, la alternativa que según tu opinión describe con mayor exactitud LO QUE PIENSAS. Debes marcar acuerdo a la siguiente escala: Muy en desacuerdo (1) En desacuerdo (2), Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3), De acuerdo (4), Muy de acuerdo (5)

Nº	DIMENSIONES E INDICADORES	Escala de valoración				
	DIMENSION: DERECHOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA	1	2	3	4	5
1	¿Es fundamental la protección de los derechos a los animales?					
2	¿Está protegida los derechos de los animales por la Ley No? 30407?					
3	¿Ud. Conoce casos de violencia hacia los animales de compañía?					



MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA PROVINCIA DE AZÚNGARO,
PERIODO 2024

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Diseño metodológico
PROBLEMA GENERAL ¿Cómo podemos mejorar la protección legal de los animales de compañía, en la Provincia de Azúngaro? PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿Qué efectos jurídicos acarrea el maltrato y abandono de animales de compañía en la Provincia de Azúngaro? ¿Cuáles son las causas que llevan al maltrato y abandono de los animales de compañía en la Provincia de Azúngaro?	OBJETIVO GENERAL - Determinar cómo podemos mejorar la protección legal de los animales de compañía, en la Provincia de Azúngaro. OBJETIVOS ESPECÍFICOS - Analizar los efectos jurídicos que acarrea el maltrato y abandono de animales de compañía en la Provincia de Azúngaro. - Determinar las causas que llevan al maltrato y abandono de los animales de compañía en la Provincia de Azúngaro.	HIPÓTESIS GENERAL - Los derechos de los animales, están expresados en la Ley N° 30407 del Estado Peruano. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS - Abandonar o cometer actos de crueldad contra animales es condenado hasta con 5 años de cárcel, Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.	VARIABLE INDEPENDIENTE PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS	Todos los animales tienen derechos Ningún animal debe ser sometido a malos tratos o actos crueles. Los animales salvajes tienen derecho a vivir en libertad en	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Carácter no experimental ENFOQUE Cuantitativo TIPO Investigación Básica NIVEL - Descriptivo - Explicativo - Correlacional



MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN • Método Cuantitativo
POBLACIÓN Y MUESTRA • La población está representada por la población de Azángaro. • La muestra está representada por 100 encuestados. • TÉCNICAS • Encuesta
INSTRUMENTOS • CUESTIONARIO



Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador:	IVAN JHONATAN ORTIZ LAYME	D.N.I. N°:	72367485			
Título de la investigación: Protección legal de los Derechos de los Animales de compañía, en la provincia de Azuágaro, periodo 2024						
Instrumento e Indicador: cuestionario						
Universidad: Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto:	Hugo Neptali Caveró Aybar	D.N.I. N°:	01332589			
Grado académico: Doctor ☒ Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: U.A.N.C.V.						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				✓	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				✓	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				✓	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				✓	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				✓	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				✓	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				✓	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación			✓		
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación			✓		
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					✓	

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 12/10/2025


Firma



Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: IVAN JHONATAN ORTIZ LAYME		D.N.I. N°: 72367485				
Título de la investigación: PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA PROVINCIA DE AZÚNGARO, PERIODO 2024						
Instrumento e Indicador: Cuestionario						
Universidad: Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto: Dr. PIO NAPOLEÓN VILCA RAMOS		D.N.I. N°: 02438444				
Grado académico: Doctor (X) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				✓	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				✓	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología			✓		
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				✓	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				✓	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				✓	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				✓	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				✓	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				✓	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					✓	

Considerar las siguientes observaciones

Ninguna

DR. PIO NAPOLEÓN VILCA RAMOS
DOCTORIS SCIENTIAE EN DERECHO
DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Firma



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 08/01/2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: IVAN JHONATAN ORTIZ LAYME
Dirección: Jr. 22 DE AGOSTO - AZÁNGARO
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 72367485
Teléfono: 972798192 email: ivan.ortiz.layme17@gmail.com
Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____
Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Escuela Profesional o Mención: DERECHO
Título o Grado Académico a optar: ABOGADO
Asesor: Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐
Título: PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, PERIODO 2024
Palabras claves, (3 a 5 términos): PROTECCIÓN; LEGAL; DERECHOS; ANIMALES; COMPAÑÍA.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:**a) Licencia estándar:**

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☒

Internacional

☐

Nacional

Línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO – P05**

Firma de Autor



huella digital

08 de enero 2026

Fecha